

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

P G E

ECUADOR



# Informe de Gestión 2011

Dr. Diego García Carrión  
Procurador General del Estado





# Informe de Gestión 2011

---

Dr. Diego García Carrión  
Procurador General del Estado

Informe de  
Gestión 2011

Procurador  
General del Estado  
Dr. Diego García Carrión

Edición:  
Coordinación Institucional,  
Unidad de Comunicación Social

Enero, 2012

# Índice

Presentación .....	5
Misión .....	7
Visión .....	7
Dirección Nacional de Patrocinio .....	9
Síntesis de la gestión .....	10
Información estadística .....	12
Casos relevantes .....	13
Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje .....	15
Síntesis de la gestión .....	16
Información estadística .....	18
Casos relevantes .....	19
Dirección Nacional de Derechos Humanos .....	25
Síntesis de la gestión .....	26
Información estadística .....	28
Casos relevantes .....	28
Dirección Nacional de Consultoría .....	31
Síntesis de la gestión .....	32
Información estadística .....	33
Pronunciamientos más relevantes .....	34
Dirección Nacional de Contratación Pública .....	36
Síntesis de la gestión .....	37
Información estadística .....	38
Casos relevantes .....	39
Dirección Nacional de Contratación Especial .....	41
Síntesis de la gestión .....	42
Información estadística .....	43
Casos relevantes .....	44
Dirección Nacional de Mediación .....	46
Otros aspectos destacados .....	51
Direcciones Regionales .....	56
Dirección Regional del Guayas .....	57
Dirección Regional del Azuay .....	60
Dirección Regional de Manabí .....	62
Dirección Regional de Loja .....	64
Dirección Regional de Chimborazo .....	66
Galería fotográfica .....	68



# Presentación

La Procuraduría General del Estado pone a disposición de la ciudadanía el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2011, periodo que coincide con mi primer año de gestión luego de haber sido designado Procurador General del Estado por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para un periodo de cuatro años, conforme lo dispone la Constitución de la República.

Durante el año 2011, con la experiencia acumulada en la gestión anterior -iniciada en abril de 2008-, he buscado fortalecer la actuación de la Procuraduría General del Estado, en su rol de abogado del Estado, enmarcado en las funciones que le asigna la Constitución de la República, como representante judicial del Estado, dentro y fuera del territorio ecuatoriano, así como en el ámbito de la asesoría legal, a través de

la absolución de consultas con efecto vinculante y el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público.

La norma constitucional marca con claridad los objetivos hacia donde deben orientarse los esfuerzos de la gestión institucional y cuáles deben ser sus principales retos en defensa de los intereses del Estado y las instituciones del sector público y, a través de ellas, los intereses de sus ciudadanos. En coherencia con eso, la Procuraduría, a lo largo del año 2011, ha desarrollado una serie de acciones conducentes a su fortalecimiento y consolidación como pilar fundamental en el ordenamiento institucional del Estado, priorizando aquellos procesos que, por constituirse en su razón de ser, han requerido especial atención y cuidado, no solo porque involucren recursos económicos o sirvan de sustento legal para la toma de decisiones en los distintos niveles

de la administración pública, sino porque comprometen al Estado en su conjunto, su seguridad jurídica y su prestigio en el concierto internacional.

Llevar una defensa jurídicamente sólida y efectiva en los litigios en los que el Estado es parte, ha sido una prioridad durante este periodo, tanto por el volumen de causas y actuaciones judiciales que debimos enfrentar, como por la trascendencia de algunas de ellas, en las que se pone en juego importantes sumas de dinero o se sientan precedentes en jurisdicción nacional o internacional, o ante organismos regionales o internacionales.

La absolución de consultas a las instituciones del sector público sigue siendo una guía para la aplicación de la norma y sirve de referente jurídico para sus actuaciones, brindando así la seguridad y la confianza de proceder dentro del marco jurídico nacional, respetando siempre la aplicación de la ley dentro del marco de nuestra Constitución.

Hemos fortalecido también la atribución constitucional para el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, a través de procesos claros que permiten ejercer esta obligación, respetando los ámbitos de gestión de otras instituciones, como la Contraloría General del Estado, fortaleciendo así el sistema de contratación pública en Ecuador.

El Informe de Gestión 2011 que ahora ponemos a consideración de las entidades públicas y la ciudadanía en general, presenta los principales resultados, avances y proyecciones de la Procuraduría General del Estado en el inicio de un periodo signado por la profundización en el cumplimiento de su misión institucional y la innovación de sus principales procesos, con el fin de representar cada vez mejor al Estado ecuatoriano, atender con precisión y oportunidad al sector público y adecuar su estructura organizacional a los desafíos, cada vez más exigentes y urgentes, del Ecuador de hoy.

Dr. Diego García Carrión  
Procurador General del Estado

# Direccionamiento Estratégico

## Misión

Defender judicial y extrajudicialmente al Estado; absolver consultas legales con criterio vinculante; y, ejercer el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, en beneficio de los objetivos nacionales.

## Visión

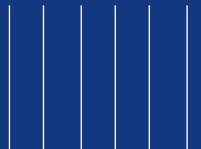
Ser una institución reconocida por la ciudadanía ecuatoriana como defensora jurídica de los intereses nacionales, con personal especializado y con servicios de calidad.



# Dirección Nacional de Patrocinio



Defender los intereses  
del Estado en los  
procesos judiciales y  
causas en las que sus  
instituciones tengan  
la calidad de actoras  
o demandadas.





## Dirección Nacional de Patrocinio

### Síntesis de la gestión

**D**urante el año 2011, el número de causas nuevas contra el Estado ecuatoriano creció en la Dirección Nacional de Patrocinio (DNPN), incrementándose en 4.529 citaciones o juicios

En promedio, durante 2011, la Dirección Nacional de Patrocinio recibió más de 160 impulsos procesales por cada día laborable del año.

nuevos, junto con las acumuladas de años anteriores. A esta cantidad se suman 38.091 boletas con providencias, que corresponden a decisiones judiciales y actos procesales, diligencias en general que son atendidas directamente por los abogados litigantes, para luego ser incorporadas a cada expediente. Es decir que, en promedio durante el 2011, se recibieron más de 160 impulsos procesales por cada día laborable del año.

Dada la complejidad y especialidad de los juicios, la DNPN ha configurado siete áreas para atender con mayor profesionalismo las cargas de trabajo que llegan diariamente, vía citaciones y boletas. Las áreas son:

- Civil
- Administrativo
- Laboral



- Mediación
- Tributario
- Penal
- Constitucional

El programa de capacitación para nuestros abogados litigantes empezó en el área Penal en el mes de abril, cuando se incorporó a cuatro profesionales de experiencia para asumir el patrocinio activo y directo de las principales causas penales. Luego de eso se ejecutó un primer taller sobre el proceso acusatorio en los delitos contra la administración pública, que tuvo lugar en noviembre con gran éxito.

Adicionalmente, en los meses de septiembre y octubre, se rediseñó el sistema de información de gestión, aumentando significativamente el detalle de información útil para identificar cada causa en trámite y registrar día a día el respectivo avance procesal. De esta manera, tanto los abogados litigantes de la Procuraduría como sus directivos, tendrán acceso directo desde su pantalla a la documentación digitalizada de los juicios.

Para el mes de marzo de 2012 está programado un curso a nivel de posgrado, con 32 horas de duración, mediante convenio con el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) sobre Argumentación Jurídica y Litigación Oral. Todo ello, frente al desafío que implica la restructuración de la Función Judicial y del Ministerio Público y, fundamentalmente,

## Resumen de sentencias por materia

Materia	Sentencia favorable	Sentencia desfavorable
Civil	38	32
Penal	24	12
Contencioso Administrativo	153	97
Laboral	355	31
Tributario	15	21
Constitucional	659	101
<b>TOTAL</b>	<b>1.244</b>	<b>294</b>

## Total de sentencias: 1.538

- Durante el año 2011, encontramos un total 1.538 causas con sentencia, en comparación con las 1.336 del año 2010, es decir que en un año la PGE ha enfrentado un incremento de más de 200 causas.
- De esas 1.538, resultaron favorables para el Estado ecuatoriano 1.238, es decir un 81% del total, lo cual demuestra fehacientemente el grado de eficiencia en la defensa del Estado que tiene la PGE.
- El porcentaje de causas favorables alcanzadas en 2011 fue similar al de 2010 (83%), sin embargo, al haberse incrementado el total, en esa misma medida también se incrementó, para 2011, el número de sentencias favorables.

frente a la obligación constitucional de aplicar la oralidad en todos los procesos judiciales del país.

Además, durante el año 2012

continuarán otros programas de capacitación para las siete áreas que debe atender la Dirección Nacional de Patrocinio.



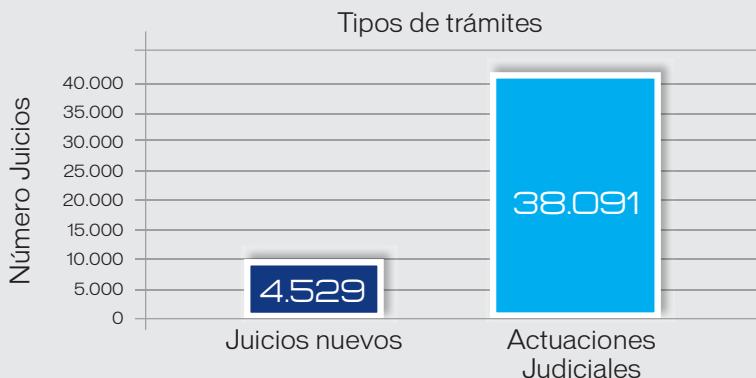
## Información estadística

La innovación emprendida en el registro informático de causas, facilita en la actualidad la exposición de datos estadísticos, desde variados y útiles puntos de vista: por las siete áreas de especialidad, por citaciones y boletas, por órganos judiciales, por causas iniciadas y sentenciadas en el mismo año, por tiempos de despacho en cada instancia, por resultados favorables o desfavorables al Estado ecuatoriano, por importancia relativa de las causas, por producción individual de cada profesional abogado.

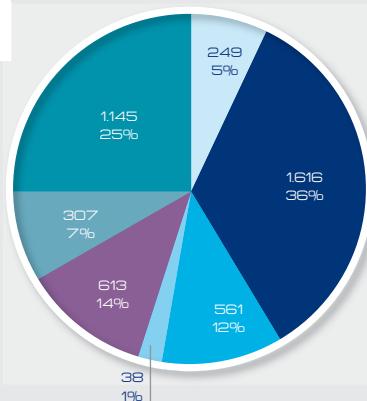
A continuación se presenta lo más destacado de la información estadística de la Dirección Nacional de Patrocinio:

- Civil
- Contencioso
- Laboral
- Mediación
- Tributario
- Penal
- Constitucional

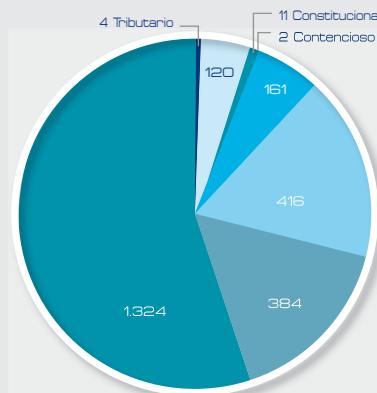
### Trámites Dirección Nacional de Patrocinio



### Juicios nuevos (citaciones) por materia



### Audiencias asistidas en el año 2011



La PGE ha participado con sus 23 abogados en la ciudad de Quito en un total de 2.419 audiencias durante 2011, con un promedio de más de cien audiencias por abogado.



## Casos relevantes

### Acción extraordinaria de protección sobre inmueble Yanuncay

La PGE ha venido prestando su patrocinio judicial directo a favor de entidades autónomas en la defensa de sus derechos. Uno de esos casos lo constituyó la presentación de una Acción Extraordinaria de Protección en conjunto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) ante la Corte Constitucional el 28 de diciembre de 2011, en la que, con sobrados fundamentos constitucionales, se rechazó la resolución dictada por los jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, quienes confirmaron el auto que injurídicamente ordenó la reversión de la totalidad de un inmueble de 12,67 hectáreas ubicado en el centro de la ciudad de Cuenca con avalúo al 2011 de USD 65'480.000, según el Municipio de esa ciudad, conocido como predio Yanuncay; dicha resolución generaba un enorme perjuicio a la comunidad local, pues-

to que en ese terreno funciona la sede de la Subsecretaría Zonal de Planificación Austro de Senplades y 11 instituciones públicas más.

La Corte Nacional incurrió en violación a los derechos del debido proceso y a los de la seguridad jurídica al confirmar y avalar la resolución de los jueces de la Tercera Sala de la Corte Superior de Cuenca, con fecha 24 de septiembre de 2003, quienes incurrieron en grave error judicial al colocar por equivocación en su resolución frases con sentido contrario a su decisión final, como fue admitido por ellos posteriormente; con esto, causaron un grave daño a la entidad estatal y vulneraron los derechos constitucionales inherentes al debido proceso y al derecho a la seguridad jurídica, comportamiento judicial que la PGE rechazó, denunció y demandó en Acción Extraordinaria de Protección que se ventila actualmente ante la Corte Constitucional.

### Juicio al MAGAP sobre la hacienda San Antonio de Valencia

La señora Zoila Piedad Silva de Cevallos (cónyuge de Telmo Cevallos) demandó al Ministerio de Agricultura pidiendo que, mediante efecto positivo del silencio administrativo, se declare nula la resolución mediante la cual el INDA confirmó la resolución expropiatoria de la hacienda San Antonio de

Valencia, predio que la actora aduce ser de su propiedad.

Dentro del proceso se demostró que la hacienda Valencia era de propiedad de los herederos Jaramillo Argüello (legítimos propietarios) a quienes se les pagó USD 4,8 millones por la expropiación del bien; sin embargo la



familia de la actora ha presentado alrededor de 10 juicios para evitar la desocupación de la hacienda, misma que fue expropiada para entregar en adjudicación a la Asociación Agrícola “Valencia”.

En uno de estos juicios, las excepciones propuestas por la PGE fueron acogidas y se rechazó la demanda, evitando así que dicho bien sea entregado a terceros que ya han sido sentenciados por Usurpación.

## Reliquidaciones por cesación en Santo Domingo de los Tsáchilas

Mediante ley del 6 de noviembre de 2007, se creó la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuya disposición transitoria quinta establece el pago de indemnizaciones y liquidaciones a los trabajadores de acuerdo a la LOSCCA.

El Mandato Constituyente 4, que rige a partir del 12 de febrero de 2008, estableció que las indemnizaciones por despido intempestivo no pueden ser superiores a 300 SBU de ese año (USD 60.000). Adicionalmente, el Mandato Constituyente 8, que rige a partir del 30 de abril de 2008, restringe los excesos y privilegios de la contratación colectiva pública.

En ese marco, el Procurador absolvió una consulta del Prefecto Provincial de Pichin-

cha, indicándole que las liquidaciones previstas en los contratos colectivos debían limitarse al monto máximo dispuesto en el Mandato 4, criterio con el cual la Prefectura celebró las respectivas actas de liquidación y finiquito ante la inspectoría de trabajo de Pichincha.

A pesar de eso, más de 200 ex trabajadores demandaron al Consejo Provincial, impugnando sus liquidaciones y pretendiendo acogerse al contrato colectivo, con demandas que llegan hasta los USD 300.000.

La PGE ha asistido a 46 audiencias preliminares y a 28 audiencias definitivas, de estas últimas han sido emitidas hasta ahora un total de 25 sentencias favorables a la Prefectura de Pichincha, en las que se niega en su totalidad las demandas.

## Acción extraordinaria de protección en tráfico de drogas

Mediante sentencia del 7 de noviembre de 2011, los conjuces ocasionales de la Primera Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia –en violación de normas constitucionales sobre el debido proceso– aceptaron el recurso de revisión planteado por Jorge Hugo Reyes Torres y declararon su estado de inocencia. Para ello, declararon previamente una segunda nulidad del auto dictado años atrás por los jueces titulares, que reconocían

la vigencia del Código de Procedimiento Penal de 1983 y no el nuevo Código expedido en el año 2000, evidenciando así una conducta ilegal.

La PGE, al demostrar la vulneración de derechos constitucionales relativos al debido proceso y la seguridad jurídica, presentó una acción extraordinaria de protección y la Primera Sala de lo Penal ha remitido el expediente completo a la Corte Constitucional.

# Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje



Defender los intereses del Estado asistiendo a las instituciones que tengan calidad de actoras o demandadas en procesos legales en jurisdicción internacional o extranjera; patrocinar al Estado y sus instituciones en los procesos de arbitraje nacional e internacional; y, participar y asesorar en todos aquellos asuntos internacionales en los que se requiera la intervención de la PGE.



Dirección Nacional de

Asuntos Internacionales y Arbitraje

## Síntesis de la gestión

**Ámbito internacional:** la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje (DNAIA) ha adoptado una estrategia o esquema de co-defensa, con un equipo especializado de sus abogados y la participación de los más destacados profesionales y estudios jurídicos internacionales, que ha permitido, en

Cancillería ecuatoriana, la DNAIA participó en la defensa de los casos “SAL”, “Patentes” (Pipeline) y “Transporte” ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Uno de los procesos que en 2011 concitó gran interés es la Acción de Incumplimiento en materia de transporte internacional de mercaderías por carretera. Dentro de esta acción, con sentencia de 24 de noviembre de 2000, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina determinó la responsabilidad del Ecuador por la inobservancia de las normas de la Decisión 399 y del Tratado de Creación del Tribunal, en relación con el libre tránsito de los vehículos de transporte de carga internacional, provenientes desde Colombia.

La PGE, el 14 de octubre de 2011, presentó una solicitud al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, para que declare cesado el incum-

Redujimos el 91,03% de los montos reclamados contra el Estado ecuatoriano lo cual, en millones de dólares, implica USD 1.689 millones

cada caso, un proceso óptimo de apoyo, entrega de información, análisis y coordinación entre el equipo de defensa y las distintas instituciones involucradas.

En materia de integración andina, de manera coordinada con la



plimiento del Ecuador, se levanten las sanciones autorizadas mediante auto del 06 de febrero de 2002 y se ordene el archivo del proceso, pedido que fue acogido por el Tribunal y notificado a Ecuador.

Además, se encuentran en análisis diez juicios, en distintas jurisdicciones de Europa y América, para recuperar el patrimonio cultural del país.

De otra parte, la DNAIA organizó, en el mes de octubre, el IV Seminario Internacional de Arbitraje a fin de coadyuvar a la capacitación de los principales responsables de la gestión pública y contribuir al desenvolvimiento jurídico de las entidades y organismos del Estado, que tuvo gran éxito y acogida.

En el evento se analizaron temas de relevancia como:

- “Chevron II: la denegación de justicia vis a vis con el estándar de medios efectivos.”;
- “La Corte Permanente de Arbitraje de La Haya como administradora de arbitrajes ad-hoc”;
- “La nulidad y la suspensión de ejecución de los laudos bajo el convenio CIADI y en arbitrajes ad-hoc”;
- “El derecho de repetición como consecuencia de los laudos arbitrales adversos al Estado ecuatoriano”;
- “La ausencia de notificación de existencia de disputa en forma debida o la inobservancia del periodo de enfriamiento. ¿No se perfecciona el consentimiento para ir a un arbitraje?”;

## Proyectos 2012

- La DNAIA cuenta con dos importantes proyectos de innovación para 2012: el proyecto de reingeniería del proceso de asuntos internacionales; y, el proyecto de estandarización y sistematización del proceso de arbitraje nacional.
- Adicionalmente, se ha presentado un proyecto de actualización integral a la descripción de funciones de los puestos de la Dirección, de la mano de un proceso adecuado de planificación de su recurso humano.
- Dentro del Plan de Capacitación se ha estructurado un ambicioso programa consistente en brindar a todos los funcionarios un título de cuarto nivel en Arbitraje y en Derecho Internacional, cuyo contenido está siendo estructurado en función de las necesidades específicas de esta área, y con el aval académico de la Universidad San Francisco de Quito.

- “El Laudo Paushok c. Mongolia y el margen de maniobra del Estado para beneficiarse de sus recursos estratégicos naturales no renovables”;
- “La culpa compartida (contributory negligence) y sus efectos en el cálculo de la indemnización en favor de un inversionista”;
- “La transparencia en el arbitraje de inversiones”;
- “La proporcionalidad de las reso-

- luciones de la administración pública como elemento del trato justo y equitativo”;
- “La arbitrabilidad de la caducidad en los contratos suscritos por el Estado ecuatoriano”;
- “La acción extraordinaria de protección y los laudos arbitrales”;
- “La independencia de los árbitros en el ejercicio de la jurisdicción arbitral”;



- “El alcance del principio Kompetenz-Kompetenz”;
- “La responsabilidad del Estado y el equilibrio económico contractual”;
- “Las causales de nulidad de laudos previstas en la legislación ecuatoriana y sus posibles reformas”.

Se contó con la participación de destacados juristas nacionales e internacionales como: Martin Doe, (CPA); Michael Lennon, Baker Botts (UK); Genaro Eguiguren; Mark Clodfelter, de Foley & Hoag; Hernando Díaz Candia, de WDA legal, S.C. / Worldwide Direct Advine; Javier Robalino; Veijo Heiskanen, de LA-LIVE; Tomás Leonard, de Winston & Strawn; Eduardo Silva Romero y José Manuel García-Represa, de Dechert, LLP, Paris; Juan Pablo

Aguilar; Edgar Neira Orellana; Xavier Andrade; Rodrigo Jijón Letort; Vladimir Villalba Paredes; Inés María Baldeón; Diego Romero; y Ernesto Albán Ricaurte.

A lo largo de 2011 también se brindaron asesorías puntuales en materia de derecho internacional, inversión extranjera y arbitraje a instituciones como la Secretaría de Hidrocarburos, el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, el Ministerio Coordinador de la Producción, el Banco Central, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, entre otras.

Otra tarea desarrollada durante este año fue el análisis y autorizaciones de cláusulas de arbitraje; sometimiento a ley y jurisdicción extranjera,

sobre cuya materia se emitieron varios cientos de autorizaciones.

**Ámbito nacional:** se ha ejercido el patrocinio del Estado de forma directa, a través del equipo de abogados de la DNAIA y en coordinación con distintas instituciones públicas. En este ámbito, se levantó una estadística general de los arbitrajes nacionales, procesos de nulidad y ejecución de laudos que actualmente están en trámite, con sus respectivas cuantías. Para ello, se implementó una nueva metodología de trabajo y se proyecta estandarizar este mecanismo de trabajo en un manual de procesos que se complementará y fortalecerá con un rol más activo de la PGE en la etapa probatoria, a través de peritajes, inspecciones, etc.

## Información estadística

### Subdirección de Asuntos Internacionales Casos activos

En 2011 estuvieron a cargo de la DNAIA 15 casos en jurisdicción internacional, de los cuales, por sector y/o asunto controvertido, se dividen de la siguiente manera:

Petróleo	4
Denegación de Justicia	3
Mínero	3
Eléctrico	1
Arbitraje Estado-Estado	1

Bancario	1
Telecomunicaciones	1
Juicio Corte Internacional de Justicia	1

### Casos concluidos

En 2011 concluyeron tres casos:

#### Por desistimiento:

- Murphy II.- arbitraje CIADI iniciado por Murphy Exploration and Production Company contra el Estado ecuatoriano por la emisión y aplicación de la Ley 42-2006, y un monto reclamado de USD 185 millones.

La compañía retiró su reclamo una vez que el Estado ecuatoriano se opuso al registro del arbitraje.

#### Por Acuerdo entre las Partes

- Repsol II.- una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios entre la Compañía REPSOL YPF y el Estado ecuatoriano, la compañía desistió del arbitraje iniciado ante el CIADI.
- Quiport.- luego de que el Consorcio Quiport alcanzara un acuerdo con el Municipio de Quito y el Estado ecuatoriano en relación con sus



contratos de garantía de inversión y para la construcción del aeropuerto de Quito, la compañía retiró su arbitraje iniciado ante el CIADI.

En este ámbito, la PGE evitó que el Estado ecuatoriano pagara USD 1.689 millones, que corresponden a los USD 185 millones del caso Murphy II y USD 1.504 millones solicitados por Chevron, dentro del arbitraje por denegación de justicia, cuya pretensión inicial fue de USD 1.600 millones, y de los cuales fueron reconocidos USD 96 millones.

#### **Subdirección de Arbitraje Nacional Casos activos**

Durante el año 2011 se administraron 113 arbitrajes. Se presentaron

30 nuevos arbitrajes nacionales; nueve acciones de nulidad y tres ejecuciones de laudos arbitrales.

#### **Casos concluidos**

En el año 2011 concluyeron 28 casos, en los cuales, la PGE evitó que el Estado tuviera que pagar USD 5'577.955,76. Entre ellos destacan:

- Constructora Carlo Poggi Barbieri contra el MIDUVI (cuantía USD 623.5499).- en este caso se logró demostrar que la constructora no tenía derecho a recibir ningún valor por concepto de liquidaciones de trabajos efectuados en la obra contratada (que se dio por terminada). Por el contrario, el MIDUVI recibió un valor equivalente a USD 1'639.875.16 en concepto de anti-

cipo no devengado.

- Ernesto Salgado contra la EP-MAPS (cuantía USD 62.131).- la PGE interpuso la excepción de incompetencia del Tribunal Arbitral pues la cláusula arbitral no contaba con la autorización establecida en el Art. 190 de la Constitución. Por ello, el Tribunal, se declaró incompetente.

- Consorcio EPTISA-Entemanser contra el MIDUVI (cuantía USD 7'000.000).- luego de una compensación de valores (anticipo no devengado, reajuste de precios, costos indirectos y multas) el Tribunal determinó un valor a favor del MIDUVI equivalente a USD 3'813.080.

## Casos relevantes

### Repsol y otros c. República del Ecuador y Petroecuador

Ecuador concluyó un reclamo arbitral iniciado ante el CIADI por las compañías Repsol YPF Ecuador, S.A., Amodaimi Oil Company Limited, CRS Resources (Ecuador) LDC, y Overseas Petroleum Investment Corporation a partir de la aplicación de la Ley 42-2006 al contrato de participación relativo al Bloque 16.

En enero de 2011, Petroecuador y el Estado ecuatoriano acordaron con las reclamantes el retiro de la demanda sin costo para la Repúbli-

ca o para Petroecuador. El tribunal dio por concluido el procedimiento arbitral mediante resolución del 9 de febrero de 2011. Este acuerdo se logró luego de obtener, en diciembre de 2010, la completa desestimación de un reclamo arbitral similar interpuesto por Murphy Exploration and Production Company International (otra de las compañías inversoras en el Bloque 16), y la presentación de las defensas esgrimidas en materia de jurisdicción y fondo en el arbitraje liderado por Repsol YPF Ecuador.



## Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company c. República del Ecuador (Chevron II)

El 31 de agosto de 2011 concluyó un largo procedimiento arbitral, mediante el cual Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company reclamaban una compensación por más de USD 2.100 millones. En marzo de 2010 el tribunal arbitral dictó un laudo parcial que establecía la responsabilidad de Ecuador por la demora de sus cortes para resolver una serie de reclamos judiciales entablados contra el Estado ecuatoriano por Texaco, a principios de los noventa. Dicho laudo parcial estableció que Ecuador debía pagar una suma superior a USD 700 millones.

En una instancia procesal ulterior, se logró

imponer argumentos que no registran precedente en la jurisprudencia arbitral en cuanto a la ponderación de ciertos tributos en la determinación del *quantum* de la compensación otorgada. En tal sentido, el 31 de agosto de 2011 el tribunal arbitral dictó un laudo final en el que se redujo el *quantum* de la compensación a USD 96 millones, aproximadamente, (incluyendo intereses devengados hasta la fecha del laudo), lo cual significa una reducción de un 95% de la pretensión inicial de la petrolera; no obstante, la PGE ha enviado a las cortes de La Haya una solicitud de nulidad del laudo arbitral, que se encuentra actualmente en proceso.

## Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company c. República del Ecuador (Chevron III)

El arbitraje internacional iniciado por Chevron y Texaco en 2009 permaneció, durante 2011, virtualmente suspendido, a la espera de la decisión del tribunal arbitral sobre las objeciones jurisdiccionales planteadas por Ecuador. Sin perjuicio de ello, en febrero de 2011, el tribunal respondió a una solicitud de medidas provisionales formulada por las reclamantes, instruyendo a la República a adoptar las medidas que estuvieran a su alcance para prevenir la ejecución de cualquier sentencia que pudiera dictar la Corte Provincial de Sucumbíos contra Chevron.

El Estado ecuatoriano cumplió esta me-

da provisional bajo el derecho internacional comunicándola a los operadores del Sistema Judicial para que adopten todas las medidas, legítimas y apropiadas, bajo la Constitución de la República, los tratados internacionales ratificados por el Ecuador y la legislación interna. Sin embargo de lo cual, el Estado sostiene que estas medidas son improcedentes en razón de que los fundamentos esgrimidos por Chevron no tienen mérito.

Posteriormente, el tribunal rechazó otra solicitud de las reclamantes para que se adoptaran nuevas medidas que impidan la ejecución de la sentencia.



Durante el año 2011, el Estado ecuatoriano realizó diversos procedimientos judiciales en Estados Unidos, orientados a obtener pruebas y documentación en poder de peritos y testigos de Chevron, que han actuado para la compañía en el marco del litigio que tramita ante la Corte Provincial de Sucum-

bíos y que serán usadas exclusivamente en la defensa dentro del procedimiento arbitral. La documentación obtenida sugiere que Chevron habría recogido muestras de suelo y agua para seleccionar las áreas con menos contaminación y sugerir que allí se realicen las inspecciones judiciales.

### Caso Burlington Resources Inc. c. República del Ecuador (Caso Burlington)

Durante 2011, y tras una decisión favorable sobre la jurisdicción en 2010, Ecuador presentó su defensa frente al único reclamo de fondo que le queda a Burlington: la supuesta expropiación de su inversión por efecto de la Ley 42-2006 y violación del Tratado Bilateral de Inversiones entre Ecuador y EUA.

En enero de 2011, Ecuador presentó dos demandas reconventionales contra Burlington. La primera, y más importante, exige a Burlington que, de acuerdo con su responsabilidad objetiva bajo la Constitución y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, repare el daño ambiental causado por las operaciones hidrocarburíferas del Consorcio Bloques 7 y 21 en las áreas de dichos bloques y el Campo Unificado Coca-Payamino. Esta demanda está valorada en USD 500 millones aproximadamente. La segunda demanda exige una compensación por el mal estado de la infraestructura y equipos que dejó el Consorcio Bloques 7 y 21 tras su abandono de los bloques a mediados de 2009. Burlington es responsable solidariamente con su socia Perenco por estos daños.

Dada la importancia de las demandas re-

convencionales y la necesidad de extensos y costosos peritajes técnicos, se dispuso que las demandas reconventionales siguieran un calendario procesal paralelo al del reclamo de Burlington. Por ello, la audiencia de alegatos y audición de testigos celebrada en París en marzo de 2011 se centró en el reclamo por expropiación. Ecuador contó con la colaboración de peritos economistas petroleros y peritos jurídicos, así como de seis testigos, incluidos el actual Ministro de Recursos Naturales No Renovables y sus tres antecesores en el cargo. En mayo de 2011 las partes presentaron sus memoriales post-audiencia sobre responsabilidad y esperan una decisión del tribunal en los próximos meses.

Entre tanto, las partes siguen tratando las demandas reconventionales presentadas por Ecuador y, el 30 de septiembre de 2011, se presentó un nuevo memorial sobre sus demandas (adjuntando declaraciones de testigos e informes periciales, incluido un informe técnico de identificación de pasivos ambientales en el suelo y aguas subterráneas de los Bloques 7 y 21 y Campo Unificado Coca-Payamino).



## Caso Occidental Petroleum Corporation et al. c. República del Ecuador (Caso Oxy 2)

Desde febrero de 2010, cuando se celebró la segunda audiencia de alegatos sobre el *quantum*, estaba previsto que el tribunal emitiera su laudo final sobre responsabilidad –en relación con la declaración de caducidad en 2006 del contrato de participación para el Bloque 15– y, de estimar que Ecuador hubiera violado alguna de sus obligaciones, el monto de la reparación.

El Ecuador compareció a esta etapa bajo protesta, es decir, sin aceptar responsabilidad ni haber sido declarado responsable.

Sin embargo, el tribunal solicitó a las partes, a inicios de 2011, que sus peritos evaluadores de daños realizaran cálculos adicionales con base en ciertas premisas dictadas por el tribunal y los reportaran durante una audiencia. En abril de 2011, los peritos emitieron el informe solicitado y las partes presentaron sus comentarios al respecto. Tras varios intercambios de comentarios adicionales de las partes, incluida una demostración por la defensa de Ecuador de por qué ciertas premisas dictadas por el tribunal eran erradas, el tribunal solicitó un nuevo informe conjunto a los peritos evaluadores, mismo que fue presentado a principios de junio de 2011 y fue objeto de comentarios por las partes el 17 de junio. Una vez más, Ecuador pudo demostrar que ciertos rubros del cálculo ordenado por el tribunal no debían ser considerados por los peritos y, por tanto, que el monto calculado era

demasiado elevado; atendiendo a estos comentarios, el tribunal ordenó a los peritos presentar cálculos alternativos. El 30 de junio de 2011 se celebró la última audiencia en este caso, durante la cual el tribunal y las partes pudieron interrogar a los peritos evaluadores y presentar sus posiciones sobre el *quantum*.

A principios de octubre de 2011, el tribunal solicitó de nuevo a las partes intercambiar escritos sobre el efecto legal de la cesión de derechos efectuada por Occidental a AEC, conforme al derecho de Nueva York y al derecho ecuatoriano. Lo más relevante de esta consulta es que el tribunal haya pedido expresamente que las partes partieran de la premisa de que Occidental cedió sus derechos provenientes del contrato de participación a AEC en contravención tanto del contrato como del artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos. Esta premisa, que corresponde a la posición defendida por Ecuador durante el arbitraje, debería conllevar el rechazo de los reclamos de Occidental aunque, por la materia de la consulta, parecería que el tribunal tiene dudas al respecto. Las partes intercambiaron dos rondas de escritos al respecto el 3 y 22 de noviembre de 2011. Dada la importancia de esta consulta para la resolución del caso, Ecuador solicitó formalmente que el tribunal disponga una nueva audiencia. Occidental, como era previsible, se opuso y el tribunal todavía no ha tomado una decisión al respecto.



## Caso Perenco Ecuador Limited c. República del Ecuador (Caso Perenco)

Tras las audiencias sobre jurisdicción llevadas a cabo en noviembre de 2010, el tribunal emitió su decisión sobre la jurisdicción el 30 de junio de 2011, aceptando parcialmente las objeciones a la jurisdicción formuladas por Ecuador y postergando su decisión sobre otras.

El tribunal fijó el calendario procesal para tratar tanto las objeciones a la jurisdicción pendientes como el fondo de los reclamos de Perenco, que incluyen supuestas violaciones del tratado y de los contratos de participación para los Bloques 7 y 21, incluido el Campo Unificado Coca-Payamino. De conformidad con el calendario, Perenco presentó un memorial actualizado en demanda en agosto de 2011 y Ecuador presentó su defensa en diciembre de 2011.

De igual forma que con el Caso Burling-

ton, Ecuador presentó dos demandas reconvencionales contra Perenco en diciembre de 2011. La primera, y más importante, exige a Perenco que, de acuerdo con su responsabilidad objetiva bajo la Constitución y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, repare todo el daño ambiental causado por las operaciones hidrocarburíferas del Consorcio Bloques 7 y 21 en las áreas de dichos bloques y el Campo Unificado Coca-Payamino. Esta demanda está valorada en USD 500 millones aproximadamente. La segunda demanda exige una compensación por el mal estado de la infraestructura y equipos que dejó el Consorcio Bloques 7 y 21 tras su abandono de los bloques a mediados de 2009. Perenco es responsable solidariamente con su socia Burlington por estos daños.

## Caso Murphy Exploration & Production Company International c. la República del Ecuador

El primer intento de Murphy por atacar las cargas impuestas sobre utilidades bajo la Ley 42-2006 a través de un procedimiento CIADI fue desechado por el tribunal el 15 de diciembre de 2010. Ecuador fue exitoso en ese caso al demostrar que no se había cumplido con el periodo

de 6 meses de negociación y consultas, previsto en el artículo VI del Tratado Bilateral de Inversiones suscrito con Estados Unidos.

Siguiendo la observación de la necesidad de transcurso del periodo de seis meses, previsto en el TBI, Murphy inter-



puso nuevamente un procedimiento de arbitraje en sede CIADI en 2011, pero la fuerte posición del Ecuador hizo que Murphy desistiera voluntariamente de continuar este proceso arbitral.

Poco después, Murphy inició, en un tercer intento, un proceso arbitral bajo

reglas UNCITRAL. Al momento, se han interpuesto solicitudes de recusación sobre los dos árbitros designados, mismas que deben ser resueltas por la autoridad nominadora designada por las partes, esto es, el Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje.

## República del Ecuador c. Hermanos Isaías

Después de la quiebra de Filanbanco, y para proteger a los intereses del Estado, la ex AGD presentó una demanda en Florida para cobrar las obligaciones que los hermanos Isaías adeudan a esa entidad, por la pérdida de valor patrimonial de esa institución financiera por USD 661.5 millones, al amparo y de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria-Financiera.

Como consecuencia de estos esfuerzos, la República de Ecuador logró cinco victorias significativas en 2011, además de una serie de pequeñas victorias relativas a cuestiones de procedimiento. Órdenes de la Corte del Circuito del Condado Miami-Dade del 12 de enero, 20 de junio, 24 de agosto, 16 de septiembre y 21 de noviembre de 2011 eliminaron la mayoría de obstáculos introducidos por los hermanos Isaías y sus abogados.

El 12 de enero de 2011, Ecuador prevaleció sobre los hermanos Isaías en su intento de contrademandar al Estado. El 20 de junio de 2011, la República impidió que se cuestione las incautaciones

realizadas por la ex AGD, victoria que fue seguida por las órdenes de 24 de agosto y 16 de septiembre de 2011, que declararon fútiles las contrademandas de los hermanos Isaías y fueron rechazadas. Como resultado de la defensa, la Corte del Circuito ha sostenido sistemáticamente que la legislación estadounidense establece que la validez de los actos oficiales de la República del Ecuador “no corresponde determinarlo a esta Corte [Florida].”. El 21 de noviembre, la Corte Tercera del Distrito de Apelaciones de Florida desestimó el recurso de apelación de los terceristas de los hermanos Isaías.

Está previsto que el juicio sin jurado inicie en septiembre de 2012. Un segundo caso que los hermanos Isaías iniciaron de forma independiente en 2011, con la misma pretensión que la contrademanda, también se resolverá este año. Se prevé que los argumentos planteados en ese caso serán rechazados por los mismos argumentos que exitosamente se presentaron en la defensa de la contrademanda ante la Corte del Circuito.

# Dirección Nacional de Derechos Humanos



Representar al Estado en procesos judiciales y cuasijudiciales ante organismos universales, regionales y subregionales en materia de derechos humanos.



Dirección Nacional de

Derechos Humanos

## Síntesis de la gestión

En 2012 se abre la posibilidad de cooperación con el Washington College of Law de American University para la formación de apoyo en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

**D**urante el año 2011, la Dirección Nacional de Derechos Humanos (DNDH) ha puesto en marcha una serie de mecanismos de intervención y coordinación dentro del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, que es esencialmente el terreno de mayor interés para el ejercicio jurídico de su competencia, sin desconocer su intervención en casos dentro del Sistema Universal de Derechos Humanos.

A mediados de junio de 2011, la DNDH participó en la I Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuatoriano-Argentina 2011-2013 con el proyecto "Fortalecimiento de capacidades jurídico-técnicas en el litigio den-



tro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Derechos Humanos”, que mereció la calificación de aptitud por parte del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FOAR) y en cuyo marco la DNDH proyecta establecer procesos de capacitación y fortalecimiento de las capacidades de litigio en dicho Sistema, con el aporte de expertos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.

Con ese mismo enfoque, se espera generar procesos de intercambio y sistematización de experiencias profesionales en temáticas como planificación jurídica aplicada a procesos internacionales de derechos humanos, adecuación de normativa interna a estándares internacionales, Antropología Forense y política pública aplicada a derechos humanos. Los funcionarios de la DNDH podrían optar, además, por pasantías en Costa Rica, dentro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se encuentra también abierta la posibilidad de cooperación con el Washington College of Law de American University (Washington D.C.) para la formación de apoyo en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

## Niveles de especialización

- La DNDH ha puesto en marcha un proceso de mejoramiento interno de la administración de casos con un nivel de especialización temática, para que sus abogados se encarguen de determinados casos de acuerdo a su experiencia y formación académica en aspectos como libertad de expresión, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, derechos de los pueblos indígenas y violaciones al debido proceso.
- Otro nivel de especialización propuesto agrupa a los casos de acuerdo al órgano en el que se produce el litigio, en otras palabras, si se trata de casos que se encuentran dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Un tercer nivel de especialización implica el tratamiento a las fases de litigio dentro de la CIDH, para que uno de los equipos atienda el proceso de admisibilidad y otro administre la estrategia jurídica dentro del proceso de fondo con atención al Reglamento de la Comisión.



## Información estadística

Se ha considerado la totalidad de casos atendidos por la DNDH y diferenciarlos de la gestión de medidas cautelares en coordinación con otras entidades del sector público, como el Ministerio del Interior, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado, entre otras.

### Casos Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- **Total de casos administrados: 180**
- **Casos CIDH Admisibilidad y Fondo: 162**
- **Medidas cautelares: 15**
- **Casos Corte IDH: 3**



**Total de casos administrados: 180 casos**  
(Comisión Interamericana de Derechos Humanos /Corte Interamericana de Derechos Humanos).  
**Medidas cautelares: 15 expedientes**

## Casos relevantes

### Caso de medidas cautelares y contencioso de los pueblos indígenas Tagaeri-Taromenane

Este caso se divide en dos procesos: uno contencioso que se encuentra en la etapa de admisibilidad y otro de medidas cautelares, ambos ante la CIDH, aunque en el segundo existe una petición de medidas provisionales ante la

Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El caso contencioso se encuentra en etapa de admisibilidad; los peticionarios (CONAIE, Fernando Ponce y otros) aducen que la Comisión debe declarar admisible el caso por



cuanto existen múltiples violaciones a los derechos humanos que implican poner en riesgo mortal a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y porque, aducen, han agotado todas las instancias internas para la protección. A su vez, el Estado ha proporcionado a la Comisión abundante documentación que demuestra lo contrario y alegando que los pe-

tionarios acuden a la CIDH como un tribunal de cuarta instancia, desnaturalizando el carácter complementario de la justicia de derechos humanos. Adicionalmente, el Estado ha contestado oportunamente a todas las observaciones planteadas (en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio del Ambiente).

## Caso del pueblo indígena quichua de Sarayaku

El 6 y 7 de julio, en la Sede de la Corte IDH tuvieron lugar las audiencias del caso del pueblo Sarayaku contra el Estado ecuatoriano, en las que delegados de la PGE, Ministerio de Justicia y Policía Nacional estructuraron su defensa en cuatro niveles:

1.- En torno a las excepciones preliminares, en especial a la obligación de las presuntas víctimas de agotar recursos de jurisdicción interna ya que, debido a la falta de impulso y adecuada colaboración de su parte, no se completaron las formalidades procesales del amparo interpuesto por ellos ante una judicatura de la provincia de Pastaza. Esta argumentación se respalda en la propia jurisprudencia de la Corte IDH, que señala como un criterio fundamental para determinar si un plazo es razonable la actividad procesal del interesado.

2.- Se demostró que no existió violación al derecho a la propiedad consagrada en el Art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos que, para el caso de pueblos indígenas, involucra inevitablemente su derecho a la consulta previa, dado que el Ecuador ratificó tal obligación (1999) luego de la concesión (1996), por lo que no estaba obligado a consultar ni a obtener su consentimiento.

3.- El Estado ratificó su invitación para que la Corte IDH efectúe una visita de campo para constatar los problemas derivados de las medidas provisionales dictadas a favor de Sarayaku.

4.- El Estado invitó a la Corte a designar un peritaje técnico sobre la remoción de pentolita (explosivo usado en la exploración sísmica) utilizada por la empresa CGC en 1996.

Actualmente la DNDH se encuentra planificando la Misión Técnica a las comunidades del río Bobonaza, con varias instituciones del Estado, diligencia fundamental antes de que la Corte IDH emita una sentencia.

El 20 de enero del 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos aprobó la diligencia *in situ* al territorio del pueblo quichua de Sarayaku a realizarse el 21 de abril del 2012, a través de una delegación conformada por el doctor Diego García-Sayán, presidente del Tribunal; doctor Pablo Saavedra Alessandri, secretario de la Corte; y dos abogados de la Secretaría. Adicionalmente participarán los representantes de Sarayaku, los delegados del Estado y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta será la primera experiencia probatoria procesal de la Corte IDH en Ecuador, y la se-



gunda en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en que se realiza una diligencia fuera de la sede del Tribunal, en San José de

Costa Rica, situación que se fundamenta en el artículo 58 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## Audiencias temáticas sobre libertad de expresión en la CIDH

El 25 de octubre de 2011, en Washington DC se efectuó la tercera audiencia temática sobre libertad de expresión convocada por la CIDH, a la que concurrió el Procurador General del Estado y su equipo de abogados para exponer la situación y avances constitucionales en materia de libertad de expresión en Ecuador a partir de la Constitución de 2008.

En su intervención, el doctor Diego García Carrión destacó el alcance y la importancia del derecho de libertad de expresión dentro del esquema constitucional y legal vigente en el Ecuador y su plena armonía con la Convención Americana de Derechos humanos, lo que permite que cada persona pueda buscar, recibir e impartir información libremente y sin restricción alguna, conforme lo señalan los artículos 16 número 1, y 18 número 1 de la Constitución ecuatoriana y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Es importante destacar que las audiencias temáticas –como la convocada por la CIDH el 25 de octubre de 2011– son de carácter meramente informativo, no tienen como objeto que los miembros de la Comisión o los relatores especiales conozcan de casos particulares dentro de un Estado y no tienen como propósito dirimir peticiones individuales. Tampoco se trata de una etapa en el proceso cuasi-contencioso ante la CIDH, pues para

ello el Reglamento contempla el procedimiento de audiencias públicas sobre admisibilidad o fondo de una cuestión.

En coherencia con ello, el Procurador García no podía controvertir lo indicado por los peticionarios con relación a casos particulares, como si se tratara de un proceso de admisibilidad o de fondo dentro de un reclamo específico, pues ello habría contrariado el marco reglamentario de una audiencia temática, más aún si se considera que los casos mencionados en ella no han sido sometidos formalmente ante la CIDH y se encuentran sustanciando en la justicia ordinaria ecuatoriana, cuyos recursos internos deben agotarse previamente, por así disponerlo el Art. 31 del propio Reglamento de la CIDH.

En dicha audiencia, los comisionados y relatores especiales plantearon sus inquietudes al Estado en torno a los siguientes temas:

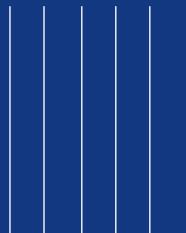
- mecanismos de regulación anti-monopólica de los medios y debate plural; figuras penales vinculadas a la libertad de expresión;
- situación de la reforma judicial, división de poderes del Estado y principios de imparcialidad e independencia en Ecuador.

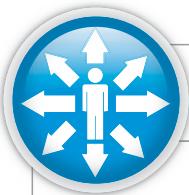
Tales cuestionamientos fueron respondidos el 1 de diciembre de 2011. De esta forma el Estado demostró sus esfuerzos jurídicos para la protección de los derechos humanos, obligación ineludible según la Constitución y los instrumentos internacionales.

# Dirección Nacional de Consultoría



Emitir pronunciamientos con carácter vinculante que den seguridad jurídica, analizando y obligando la aplicación del marco jurídico vigente respecto de la consulta absuelta e inteligenciar con sus pronunciamientos al sector público.





Dirección Nacional de  
Consultoría

Síntesis de la gestión

A través de la Dirección Nacional de Consultoría (DNC), la Procuraduría General del Estado responde las consultas que formulan las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público, relacionadas con

Un aspecto a destacar es la publicación en la web de los pronunciamientos emitidos por el Procurador General del Estado a partir del 21 de abril de 2008.

las distintas leyes, reglamentos y normativa de otro orden, que conforman todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano y que actualmente supera los 15.000 cuerpos legales.

Durante el año 2011, la DNC ha atendido casi la totalidad de los trámites ingresados a esta Unidad, con un nivel de cumplimiento que alcanza el 98%, gracias al monitoreo constante de los procesos y el mejoramiento del sistema de trámites internos, desarrollado en coordinación con la Unidad de Informática de la PGE.

Otro de los aspectos a destacar es la publicación de los pronunciamientos emitidos por el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, a partir del 21 de abril de 2008, (es decir durante su gestión), a través del portal web institucional, lo que constituye una herramienta jurídica de gran valor y que sirve como guía para la actuación de los entes estatales, ya que orienta su accionar al marco jurídico vigente.



## Información estadística

### Usuarios de la PGE (Enero 2011 - Diciembre 2011)

Activos: Provincia vs. Materia	Pronunciamentos vinculantes	Abstenciones Art. 13*	Total ingresadas
Organismos y dependencias de la Función Ejecutiva (Art 225 # 1).	60	83	143
Organismos y dependencias de la Función Legislativa (Art 225 # 1).	0	6	6
Organismos y dependencias de la Función Electoral (Art 225 # 1).	0	0	0
Organismos y dependencias de la Función de Transparencia y Control Social (Art 225 # 1).	4	4	8
Organismos y dependencias de la Función Judicial (Art 225 # 1).	2	5	7
Entidades del régimen autónomo descentralizado (Art 225 # 2).	187	104	291
Organismos y entidades que ejercen la potestad estatal (Art 225 # 3).	45	16	61
Las personas jurídicas para prestación de servicios públicos (Art 225 # 4).	24	14	38
Empresas Públicas (Art. 315)	24	17	41
Personas jurídicas privadas	0	35	35
Personas naturales	0	15	15
Derecho Internacional	0	0	0
Derecho Internacional	3	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>349</b>	<b>299</b>	<b>648</b>

\* Codificación de la Ley Orgánica de la PGE, Art. 13, sobre la atribución de absolver consultas sobre la inteligencia o aplicación de la Ley.

#### • **Abstenciones**

La PGE se ha abstenido de emitir su pronunciamiento, en ciertos casos, aplicando el principio de legalidad que rige el Derecho Público (Art.

226 de la Constitución) y, en otros, cuando el consultante no cumple los requisitos dispuestos en la Ley.

#### • **Pronunciamentos vinculantes**

Se han emitido 349 pronuncia-

mientos vinculantes dirigidos a las autoridades de las instituciones y empresas públicas, previstas en los Arts. 225 y 315 de la Constitución, respectivamente.



## Pronunciamientos relevantes

Exención tributaria de empresas públicas y privadas de energía eléctrica en las que el Estado es accionista mayoritario y las previstas en el Mandato 15

La Procuraduría General del Estado se pronunció sobre la consulta del Ministro de Electricidad y Energía Renovable en el sentido de que las empresas referidas en los numerales 2.2.1.4 y 2.2.1.5 del Régimen Transitorio de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que prestan el servicio público de

generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, están sujetas al mismo régimen tributario de las empresas públicas y por lo tanto gozan de las mismas exenciones que las empresas públicas, contenidas en la indicada Ley Orgánica de Empresas Públicas que prestan estos servicios.

Retención del 0.5% que deben realizar empresas de seguros y medicina prepagada a sus usuarios, para financiamiento del seguro social campesino

La PGE señaló que los servicios de salud y las prestaciones del Seguro Social Campesino se financian, sin excepción, con la contribución obligatoria de los seguros públicos y privados a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los cuales actuarán

como agentes de retención de la contribución del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de las primas netas de seguros directos y de medicina prepagada, que pagarán obligatoriamente los asegurados para el financiamiento del Seguro Social Campesino.

Aplicación de la pregunta 7 de la Consulta Popular, relacionada con la prohibición de los juegos de azar con fines de lucro.

La PGE, con fundamento en el inciso final del artículo 106 de la Constitución, que dispone que el pronunciamiento popular respecto de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del

mandato, “será de obligatorio e inmediato cumplimiento” y el principio de legalidad que rige en Derecho Público, contenido en el artículo 226 del mismo cuerpo legal, concluyó que no es procedente que el Ministe-



rio de Turismo continúe con el otorgamiento de nuevos registros de personas naturales o jurídicas para la fabricación y ensamblaje, comercialización e importación de equipos, máquinas tragamonedas, repuestos y sus accesorios destinados a los casinos y salas

de juego (bingo-mecánicos), aun cuando los procedimientos administrativos para obtener tal registro se hubieren iniciado con anterioridad a la publicación de los resultados oficiales de la consulta popular.

## Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados sobre vialidad y fomento de las actividades productivas

La PGE se pronunció sobre la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) provinciales para planificar, construir y mantener el sistema vial en el ámbito provincial, que no incluye zonas urbanas; y sobre la competencia exclusiva de los GAD parroquiales rurales para planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos

provinciales, la vialidad parroquial rural.

En cuanto a los gobiernos municipales, se concluyó que corresponde a los GAD municipales, planificar, construir y mantener la vialidad urbana y, en el caso de las cabeceras de parroquias rurales, en coordinación con los gobiernos parroquiales rurales.

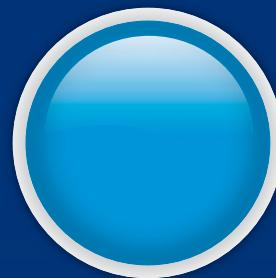
## Aplicación de multas por retardo en la entrega de bienes y servicios objeto del contrato

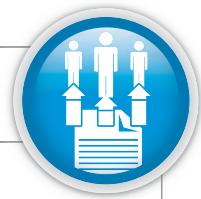
La PGE ha concluido que corresponde a la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, determinar la multa por retardo en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, sin considerar el 5% del valor del contrato como máximo o límite de multa, pues las cláusulas de un contrato deben ser interpretadas unas por otras, de conformidad con el Art. 1580 del Código Civil; y, entre las causas de terminación unilateral y anticipada del contrato se prevé la posibilidad de que el valor de la multa supere el valor de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente

al 5% del valor del contrato. En consecuencia, la PGE concluyó que no existe un límite al valor de las multas que se pueden imponer al contratista, durante la etapa de ejecución; por tanto, compete a la entidad contratante determinar la oportunidad y conveniencia de aplicar en un contrato específico, la disposición contenida en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP, que establece que si las multas “superan” la garantía de fiel cumplimiento, (5% del valor del contrato) se configura la causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

# Dirección Nacional de Contratación Pública

Ejercer el control, con sujeción a la Ley, de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades que pertenecen a las Funciones del Estado y las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, así como brindar la asesoría legal y capacitación en materia de contratación pública a los organismos y entidades que integran el sector público.





Dirección Nacional de  
Contratación Pública

Síntesis de la gestión

El ejercicio de la actividad de control legal, de los actos y contratos, dispuesta para el Procurador General del Estado, en la Constitución de la República, ha permitido a la Dirección Nacional de Contratación Pública (DNCP) desarrollar procedimientos eficientes y que facilitan la comparación del marco normativo aplicable a cada procedimiento de contratación, con lo realizado por el organismo o entidad en las etapas preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de las contrataciones de bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría, efectuados por los organismos y entidades que pertenecen a las cinco funciones del Estado, así como de aquellas que integran el régimen autónomo descentralizado; procedimientos

que han sido recogidos y sistematizados en la Resolución N° 008, expedida por el Procurador General del Estado el 18 de mayo de 2011 y publicada en el Registro Oficial N° 460 de 1 de junio del mismo año.

Igualmente, las actividades de asesoría legal y capacitación, en

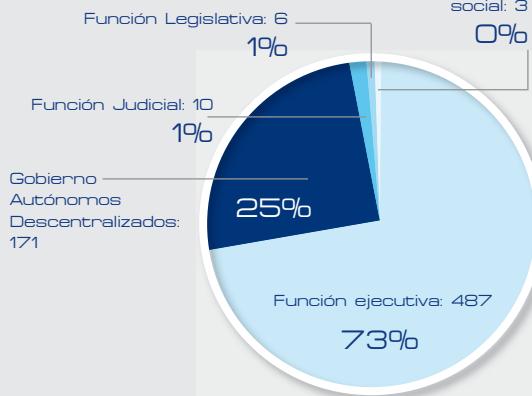
Las actividades de asesoría legal y capacitación han facilitado la aplicación de procedimientos legales y potenciado su gestión.

lo relacionado con la contratación pública, proporcionadas a distintos organismos y entidades del sector público, han facilitado la aplicación de procedimientos legales y a potencializar su gestión institucional.

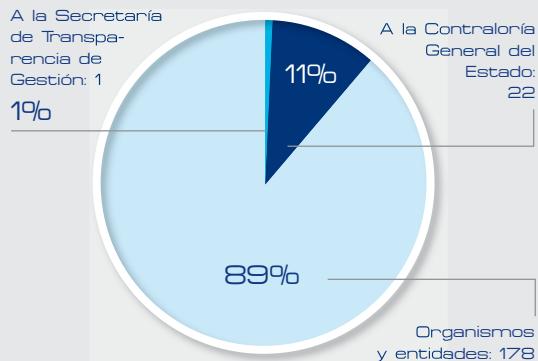


## Información estadística

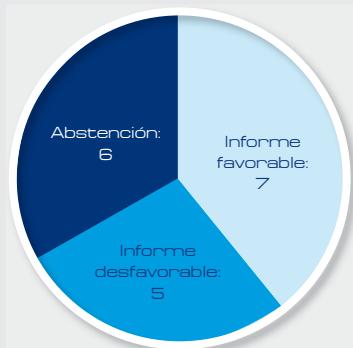
### Control Legal A



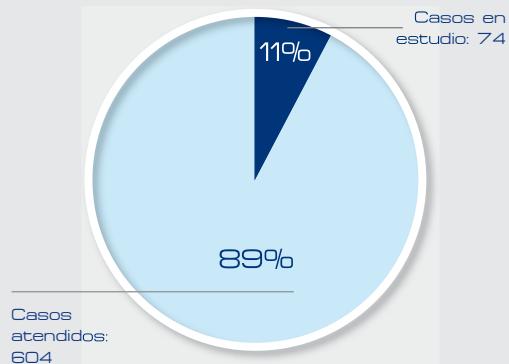
### Resultados del Control legal enviados



### Informe a la terminación de contratos por mutuo acuerdo (Art. 103 de la Ley de Contratación Pública)



### Estado del proceso de Control Legal





## Casos relevantes

### Municipalidad de Montúfar

Dicha municipalidad realizó procesos de contratación que no constan en su Plan Anual de Contratación (PAC) de 2010; por tanto, inobservó lo prescrito en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), 25 y 26 de su Reglamento, sin constancia, además, de que se las haya incorporado con posterioridad.

En el proceso de contratación No. MCO-030-2010, para la construcción del subcentro de salud en San Francisco de la Línea Roja, 1ra

etapa, por USD 20.196,52, y con un plazo de ejecución de 60 días, la constructora Carchi no tuvo experiencia en construcción de obras similares, pese a que en los pliegos acreditar tal experiencia era indispensable; sin embargo, fue habilitada y adjudicada, sin atender lo determinado en dichos pliegos, en violación a lo que señala el Art. 32 de la LOSNCPP.

Estos resultados fueron puestos en conocimiento tanto de la Contraloría como de la Municipalidad de Montúfar.

### Municipalidad de Pelileo

Esta municipalidad efectuó la licitación No. LICO-IMP-OPM-001-2010 para la construcción del mercado República de Argentina, adjudicada al consorcio Núñez & Toro Edificar.

La Comisión Técnica calificó las ofertas habilitadas, asignando a Núñez & Toro Edificar 90 puntos y al consorcio Coccoensa & Asociado 97,35 puntos, por lo que recomendó adjudicar a la oferta con el mayor puntaje, pero la

máxima autoridad adjudicó el contrato a la de menor puntaje, contraviniendo las condiciones establecidas en los pliegos y lo señalado en el numeral 18 del Art. 6 de LOSNCPP, sin expresar justificativo o motivación para ello, inobservando además lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7, literal I) de la Constitución, particulares que fueron comunicados a la Contraloría General del Estado para los fines legales pertinentes.

### Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE)

La Dirección Nacional de Servicios Educativos, DINSE, el 28 de octubre de 2010 convocó a la subasta inversa electrónica No. DINSE-DIM-059-2010 para la adquisición de papel y cartulina destinados a la elaboración de 1'200.000 textos escolares, para el ciclo

Costa, periodo 2011-2012.

De conformidad con el artículo 237, numeral 4 de la Constitución de la República, la Procuraduría General del Estado, luego de haber efectuado el control legal de la documentación remitida, tanto por el INCOP



como por el contratante, evidenció que la DINSE inobservó lo establecido en los artículos 6 numeral 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 28 de su Reglamento, relacionados con la obligatoriedad que tienen las entidades del Estado de adjuntar el formulario No. 6 de la

Declaración de Agregado Nacional que es parte integrante del modelo de pliegos y de uso obligatorio.

Por ser de orden técnico el punto de la controversia, la Procuraduría remitió a la Contraloría todo el expediente a fin de que se proceda en el ámbito de su competencia.

## Municipalidad de Centinela del Cóndor

El procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica de adquisición de equipos médicos para la Unidad de Rehabilitación Física del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, fue adjudicada a Maluenda & Borja Medical Systems S.A. Malbo.

El oferente deshabilitado Abamedyc Scc sostuvo que no podía existir un proveedor cuyo bien sea de “origen nacional” ya que, la mayoría de los equipos que se requerían son importados de otros países, porque no existe tecnología de fabricación en Ecuador, y que lo definido como de origen nacional es en

realidad partes y piezas fabricadas en nuestro país que han sido incorporadas en los equipos importados, pero que el Sistema de Compras Públicas adjudica directamente a la empresa que registre el mayor porcentaje de fabricación nacional en su formulario N° 6 de los pliegos, sin otra consideración, lo que no permite la competencia justa bajo la Ley.

Luego de efectuado el control legal de la documentación remitida, se evidenció que la PGE no podía pronunciarse al respecto, dado que la Declaración de Agregado Nacional es de carácter técnico, por lo que se ofició a la Contraloría para que intervenga dentro de sus competencias.

## Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

La adquisición de insumos médicos y otros ítems, contratados con Baxter Ecuador S.A., el 23 de junio de 2008 y el 24 de noviembre del mismo año; Roche Ecuador S.A. el 27 de junio de 2008, Proaudio Andrade Durán y Cía, el 22 de septiembre de 2008, Bancology S.A. el 24 de septiembre de 2008; y, Schering Plough del Ecuador S.A. el 17 de septiembre de 2008; no recogió la totalidad de las observaciones

efectuadas en los informes de Ley previos a su celebración, así como en las fases de ejecución y recepción, además, en varios de los contratos, se anticiparon las entregas-recepciones a las órdenes de pedidos.

Todo lo anterior fue puesto en conocimiento de los directivos del IESS, así como de la Contraloría General del Estado, para el establecimiento de las responsabilidades correspondientes.

# Dirección Nacional de Contratación Especial



Ejercer el control, con sujeción a la Ley, de los actos y contratos que suscriban organismos y entidades que pertenecen a los sectores estratégicos, servicios públicos y empresas públicas, así como brindar la asesoría legal y capacitación en materia de contratación pública a los organismos y entidades que integran el sector público estratégico.



## Dirección Nacional de Contratación Especial

### Síntesis de la gestión

**E**l 18 de mayo de 2011, el Procurador expidió la Resolución No. 008, publicada en el Registro Oficial No. 460 del 1 de junio de 2011, con la que se norma el ejercicio de la gestión de control legal,

Para 2012 se prevé la aprobación del Manual de Procesos, así como la contratación del diseño y desarrollo de una matriz de riesgo para construir el Plan Anual de Control Legal.

asesoría y capacitación de la Dirección Nacional de Contratación Especial (DNCE) y le permite:

- 1 • Armonizar procedimientos y optimizar la gestión institucional en el ámbito de su competencia.
- 2 • Actuar e intervenir de manera planificada, estructurada, coordi-

nada, sistémica, objetiva e independiente en el ejercicio de las actividades de control legal, asesoría y capacitación en el ámbito de la contratación del Estado.

3 • Documentar el desarrollo de la gestión de control legal, asesoramiento y capacitación, y emitir informes objetivos, confiables, transparentes y verificables.

Durante 2011, la DNCE realizó el diseño y estructuración del proyecto “Instrumentos para materialización de la gestión”, que incluye la elaboración de diagramas de flujo y cronogramas de gestión para cada uno de sus pilares de acción: control legal de los actos y contratos; asesoramiento legal; y, capacitación en la normativa aplicable a la contratación del Estado, hacia los sectores estratégicos, como hidrocarburos, minas, ambiente, eléctrico, telecomunicaciones, energías renovables



y no renovables, servicios públicos y empresas públicas.

En el ámbito de control legal, se desarrollaron varios productos organizativos de la gestión, que se encuentran en fase de uso y validación, previa a su aprobación, y son:

- Diseño de la guía para el ejercicio del control de los actos y contratos, con el desarrollo del proceso y tiempos.
- Cuadro de planificación del control, desde la identificación del caso hasta la salida del trámite.
- Monitor de materialización de instrumentos de trabajo, con acciones, funcionario/s, área y fecha.
- Matriz de control: a través de un diagrama que incluye procedimiento, base legal, actos y hechos administrativos, y observaciones en todas las fases de la contratación.
- Cuadro resumen de control, con datos generales de contrato, base legal del proceso, fases del control, inhabilidades, conclusiones y recomendaciones.
- Informe del control, con una estructura que incluye: introducción, datos generales, control, metodología, fuentes de información, verificación y análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones.

En capacitación, la DNCE desarrolló:

- Plan Anual de Capacitación de la DNCE.
- Seminarios, talleres y conferencias, en ejecución del Plan aprobado.
- Instrumentos de capacitación: base legal, diapositivas y lecturas.
- Informes ejecutivos de capacitación, por evento.

## Información estadística

272 ingresos para control de los actos y procesos contractuales, que representan 147 casos por un monto total de USD 18.435'412.159,01, desglosados de la siguiente manera:

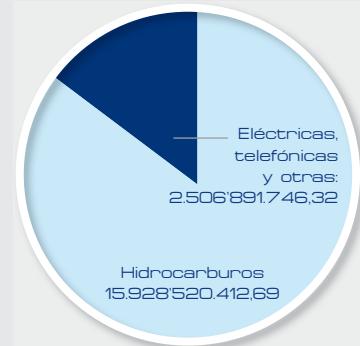
### Eléctricas, telefónicas

y otras: 64 casos

- 39, por un monto de USD 2.506'891.746,32
- 25 de cuantía indeterminada

### Hidrocarburos: 83 casos

- 53, por un monto de USD 15.928'520.412,69
- 30 de cuantía indeterminada.

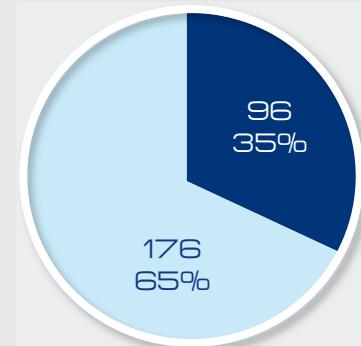


**Trámites despachados:** 176, que corresponden a:

- Hidrocarburos: 93
- Eléctricas telefónicas y otros: 83

**Trámites en estudio:** 96, que corresponden a:

- Hidrocarburos: 63
- Eléctricas telefónicas y otros: 33



### Asesoría y capacitación





## Casos relevantes

### \* Construcción del Sistema de Transporte y Distribución de GLP para la zona Sur

La DNCE realiza la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por Petrocomercial (hoy EP Petroecuador), sobre el proceso precontractual y contrato (No. 2010052, del 30 de marzo de 2010) celebrado con el Consorcio Shi Asia Monteverde por un monto de USD 115'126.345,21, con el objeto de determinar el cumplimiento de la normativa legal aplicable y verificar las objeciones presentadas, las mismas que se resumen en:

- Adjudicación del contrato.

- Pedidos de ampliación de plazo para suscripción de contrato adjudicado en la licitación No. 018-PCO-VCP-2009 de 24 de junio de 2009.

- No suscripción del contrato.
- Declaratoria de desierta la licitación No. 018-PCO-VCP-2009.
- Nuevo proceso de licitación No. LO-093-PCO-CNT-2009 de diciembre de 2009, en todas sus fases, pre contractual, contractual y de ejecución.

### Prestación de Servicios Técnicos Operativos para la operación de taladros de PDVSA en el Distrito Amazónico

La DNCE realizó la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por Petroproducción (hoy EP Petroecuador), sobre el proceso precontractual y contrato (No. 2009020, de 30 de marzo de 2009) celebrado con VHP Solutions Cia. Ltda., por un monto de USD 12'245.927,27, ejecución contractual, con el objeto de determinar el cumplimiento de la normativa legal aplicable y la procedencia de un acuerdo transaccional.

Luego del análisis efectuado, la PGE negó la autorización para transigir solicitada por EP Petroecuador, sobre la base de las si-

guientes observaciones:

- 1 • Retardo injustificado en la contratación, que impidió realizar la invitación a ofertar en consideración del monto del contrato y normativa aplicable.
- 2 • La contratación directa por emergencia no cumplió con la calificación previa de la urgencia contractual.
- 3 • Falta de seguimiento y control de la entidad contratante de la ejecución contractual, adopción de medidas preventivas y correctivas, lo cual deviene en el incumplimiento de objeto dentro del plazo de vigencia del contrato.

\*La Dirección Nacional de Contratación Especial se encuentra realizando el análisis jurídico de este caso, validando la información, para la posterior presentación del informe correspondiente, acorde con las facultades de ley, pudiendo concluir con la solicitud a las autoridades, funcionarios, organismos, entidades o dependencias del sector público, de rectificación o modificación de los actos o contratos que se hubieren adoptado con violación de la Constitución de la República o de la ley, así como demandar la nulidad del contrato.



## Contrato complementario al de fiscalización de la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito

La DNCE realizó el control legal de la fase precontractual del proceso referente al contrato complementario celebrado entre la ex Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito CORPAQ y las compañías The Louis Berger Group Inc y Tahal Consulting Engineers Ltda., por un monto de USD 10'120.250,59 (incluido IVA), para lo cual se analizó la documentación e información proporcionada por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; y, la base jurídica aplicable.

Luego del análisis efectuado al proyecto de contrato complementario, en especial al objeto contractual y voluntad de las partes y en

tanto que:

- El informe previo de los organismos de control no incide, no afecta, ni limita el cumplimiento del contrato.
- No afecta la validez legal ni la vigencia del régimen jurídico anterior aplicable al contrato complementario; y,
- La Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública y su derogatoria número 3 coadyuvan a la economía procesal y agilidad de la contratación, y sobre la base del principio jurídico in dubiis favorabilior pars eligenda, la PGE concluyó que sí es factible la contratación sin requerir el informe previo de este organismo.

## Cláusulas del Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para Exploración y Explotación del Bloque 10 de la Amazonía

La DNCE realizó el control legal y contractual de las cláusulas 'Solución de controversias' del contrato modificatorio celebrado entre la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y la Compañía AGIP Oil Ecuador B.V., para lo cual se analizó la documentación proporcionada por la Secretaría de Hidrocarburos y el alcance del Convenio Arbitral constante en el contrato suscrito con el objeto de determinar el cumpli-

miento de la normativa legal aplicable, concluyéndose que:

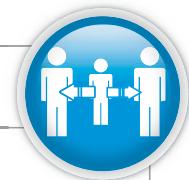
- Se cumplió con la autorización otorgada por la Procuraduría General del Estado, habida cuenta de que se acogen las observaciones del pronunciamiento favorable de este organismo.
- Se garantiza que el arbitraje será en Derecho, como lo exige la norma constitucional en el artículo 190.

# Dirección Nacional de Mediación



Fomentar la aplicación de la mediación como fórmula de solución de las controversias en las que intervenga el Estado o sus instituciones, a fin de prevenir y reducir los niveles de conflictividad, que afecten los intereses del sector público.





## Dirección Nacional de Mediación

### Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Mediación (DNM) tiene como función primordial facilitar e implementar planes y políticas de solución de controversias, a través del uso de la mediación como medio alternativo.

Para el cumplimiento de esa función, la DNM tiene como ejes fundamentales de su accionar cinco ámbitos principales: difusión, capacitación, convenios, proyectos y administración de casos.

• **Difusión de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos:** en el año 2011, la DNM efectuó conferencias y seminarios de difusión dirigidos a más de 1.800 personas de instituciones públicas y organizaciones privadas.

Publicación de la quinta edición de la revista “El Mediador” y material promocional sobre la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

• **Capacitación:** En este periodo, la DNM llevó a cabo procesos de formación de 80 mediadores, tendiendo las necesidades del sector público.

En el año 2011, la DNM efectuó conferencias y seminarios de difusión dirigidos a más de 1.800 personas de instituciones públicas y organizaciones privadas.



## **Convenios de cooperación interinstitucional con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales:**

Se suscribieron los siguientes convenios:

a • Convenio Interinstitucional celebrado entre la PGE y la Universidad Central del Ecuador, suscrito el 14 de marzo de 2011 y con una vigencia de cuatro años, para fomentar procedimientos alternativos de solución de controversias, en especial la mediación y desarrollar planes de entrenamiento en el uso de esta disciplina.

La PGE proporcionará apoyo técnico a la Universidad Central para la creación y apertura de su Centro de Mediación, cuando lo requiera; y, la Universidad se compromete a dar el aval académico a los cursos de formación de mediadores que organice la PGE.

b • Convenio Interinstitucional celebrado entre la PGE y el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), suscrito el 19 de mayo de 2011, con una vigencia de dos años, con el objetivo de establecer un marco de relaciones que permita la cooperación entre las dos instituciones para fomentar

procedimientos alternativos de solución de controversias, su uso y aplicación a través de la realización de proyectos de difusión y capacitación.

En este marco, la PGE prestará servicios a través del Centro de Mediación y de sus oficinas ubicadas en sus direcciones regionales, en los casos remitidos por el IEPI. El Instituto se compromete a implementar un Centro de Mediación, para lo cual aportará con talento humano, infraestructura necesaria y elementos administrativos y técnicos necesarios.

### **■ Proyectos**

#### **Proyecto OEA-PGE**

Otro aspecto de relevancia para la DNM y su Centro de Mediación fue el cumplimiento del proyecto de “Apoyo al establecimiento de oficinas del Centro Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado” con la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco del Proyecto aprobado el 19 de noviembre de 2009, que comprometía al Gobierno del Reino de España con un aporte de USD 250.000, que permitió la creación de tres oficinas de mediación social con el objetivo principal de reducir los niveles de conflicto a través de la mediación en materias civil, fami-

liar, alimentos, inquilinato, laboral, tránsito, comunitarios y los suscitados entre la administración pública y los administrados (con énfasis en contratación pública) en las ciudades de Lago Agrio, Esmeraldas y Tulcán que, por su condición de localidades limítrofes, presentan elevados índices de conflictividad social.

La PGE, gracias a este proyecto, ha contribuido en la búsqueda de soluciones permanentes y efectivas que posibiliten el acceso a la justicia a poblaciones vulnerables y ha ayudado a consolidar la seguridad jurídica con la facilitación de mediadores especializados.

El proyecto concluyó en el mes de noviembre de 2011, sin embargo de lo cual la PGE, a través del CM, continuará prestando este servicio en dichas localidades.

### **■ Administración de casos**

#### **Implementación del sistema Lotus Notes**

Durante 2011 se implementó y puso en funcionamiento, con la intervención de la Dirección Nacional de Planificación y la Unidad de Informática, el sistema Lotus Notes, mismo que permitió enlazar a las 12 oficinas de Mediación. Este sistema significa un avance sustancial en materia de control y monitoreo de las acciones de cada oficina.



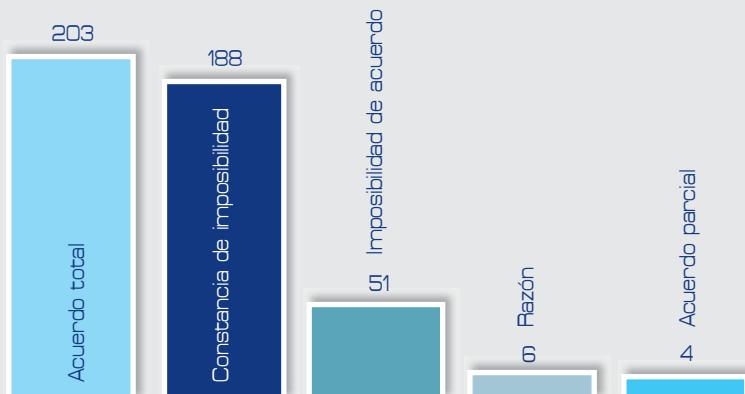
## Información estadística

El Centro de Mediación de la PGE, a través de sus 12 oficinas a nivel nacional, manejó 682 procedimientos de mediación en 2011, atendidos de la siguiente manera:

### Materias atendidas



### Acuerdos 46%



De lo anterior cabe destacar que, dentro de un universo de 452 procesos concluidos, 207 terminaron con actas de acuerdo total y parcial, lo que significa un 46% de procesos con resultado exitoso.



## Casos relevantes

### Mediación pública-privada

La Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano Quito (EPMDUQ), solicitó que se convoque a un proceso de mediación a la Corporación EB S.A., Leo Kon Korea EU - DBA Systematica Ecuador Cía. Ltda.

La controversia se originó en la ejecución del

Contrato de Concesión para la Implementación del Proyecto de Modernización del Sistema de Recaudo y Apoyo a la Operación de Transporte Metrobús-Q de Quito. Las partes suscribieron un acta de acuerdo total el 8 de julio de 2011, con una cuantía de USD. 931.215,76.

### Mediación entre empresas privadas

Se suscitó una controversia por la unificación operativa de las compañías Vencedores de Pichincha S.A. VEPIEX y Transporte de Pasajeros Metrotrans, Transpasmetrotrans S.A.

La falta de entendimiento para su unificación afectó el servicio de transporte que am-

bas compañías prestaban a un sector de la ciudad de Quito. A través de un proceso de mediación, solicitado al Centro de la PGE, el 2 de agosto de 2011, llegaron a un entendimiento y superaron la controversia, con beneficio para los involucrados y para los usuarios.

### Mediación en el sector público

La controversia en este caso se daba por el pago de valores pendientes a los trabajadores de la ex Corporación Reguladora de Manejo Hídrico de la provincia de Manabí (PHIMA-CRM).

La Secretaría Nacional del Agua (SENA-GUA) solicitó la mediación y luego de un proceso de diálogo se llegó a un acuerdo total entre las partes, suscrito el 20 de mayo de 2011, con una cuantía de USD. 1'641.822,50.

### Derivación de la Corte Constitucional a Centro de Mediación PGE

Por derivación de la Corte Constitucional, el Centro de Mediación convocó al Ministro de Defensa y a 26 suboficiales de la Fuerza Terrestre, para que las partes llegaran a un acuerdo en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional que dispuso la repara-

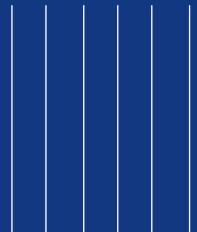
ción de los derechos constitucionales vulnerados, a través de una indemnización acordada por las partes en mediación.

Las partes suscribieron el acta de acuerdo total el 18 de mayo de 2011, con una cuantía de USD. 1'067.369,73.

# Otros aspectos destacados



Durante el año 2011, la Procuraduría General del Estado también ha desarrollado una serie de acciones exitosas y emprendido proyectos encaminados a su fortalecimiento institucional.





## Plan Estratégico Oct. 2011 - Dic. 2014

**E**l Plan Estratégico Octubre 2011 - Diciembre 2014 de la Procuraduría General del Estado ha sido desarrollado por decisión y bajo el liderazgo del Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, el Dr. Rafael Parreño Navas, Subprocurador General del Estado, y su equipo de colaboradores y consta de 9 pro-

El Plan Estratégico es una herramienta flexible y de fácil adaptación a los imprevistos, de tal modo que su ejecución se enriquezca con ajustes y variaciones periódicas.

yectos específicos, todos orientados a potenciar el desempeño de sus áreas misionales, con el sustento de áreas de apoyo igualmente fortalecidas.

**I. Innovación de procesos institucionales con énfasis en los misionales:**

**1 • Levantamiento, diseño y mejoramiento de los proce-**

**dos institucionales con énfasis en los misionales**  
**2 • Sistema de información de la gestión institucional.**  
**3 • Capacitación a instituciones públicas.**

**II. Desarrollo de herramientas jurídicas:**

**4 • Diseño e implementación de herramientas jurídicas en la gestión del patrocinio del Estado, asesoramiento legal, absolución de consultas y control de la legalidad de los actos y contratos del sector público.**

**III. Comunicación estratégica:**  
**5 • Comunicación Estratégica.**

**IV. Desarrollo Institucional y bienestar del talento humano:**

**6 • Gestión por competencias.**  
**7 • Formación gerencial.**  
**8- Sistema de salud ocupacional.**  
**9- Sistema de gestión ambiental.**



## Comunicación Social

### ■ ASPECTOS RELEVANTES

• **Cumplimiento del 100% en transparencia de la información pública:** la PGE se encuentra entre las 14 instituciones, de las 30 que monitorea la Corporación Participación Ciudadana, que cumplen al 100% el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP). Así lo dio a conocer su subdirectora regional, durante el evento de “Presentación de resultados de la V fase del proyecto de vigilancia de la gestión pública” que, junto con la Defensoría del Pueblo, realizaron en septiembre de 2011.

• **Portal WEB:** el portal web institucional se presenta desde marzo de 2011 con una nueva y mejorada estructura de información, con claros beneficios, servicios y tecnología, contenido actualizado, oportuno y preciso, concebido en un lenguaje claro y asequible. Es un eficaz medio de comunicación con nuestros públicos y los medios de información, así como la principal fuente de transparencia institucional y de acceso en tiempo real al sistema de pronunciamientos vinculantes emitidos por la PGE sobre las consultas formuladas por las entidades del sector público.

La Unidad de Comunicación ha utilizado diversos mecanismos para informar sobre los resultados de la gestión de la PGE en sus diferentes ámbitos, estableciendo, como política institucional, la difusión de información de una manera clara, veraz, oportuna y suficiente a través de las siguientes formas y medios:



## Otras áreas de apoyo

• **Capacitación:** este proceso cobró especial importancia en 2011 debido al proceso de reestructuración de la Institución, que generó un cambio en las funciones del personal, en unos casos, y la inclusión de nuevas funciones, en otro.

Se desarrollaron 36 eventos in-

ternos y externos, de conformidad al Plan de Capacitación aprobado, basado en el diagnóstico de necesidades de capacitación de todas las áreas, tanto misionales como de apoyo, con la participación de 373 servidores de la PGE.

• **Pasantías:** se contó con la



colaboración de pasantes, en el marco del programa Mi Primer Empleo que impulsa el Ministerio de Relaciones Laborales, además de estudiantes universitarios que prestaron su contingente a la PGE.

- **Evaluación del Desempeño:** se llevó a cabo el procedimiento de evaluación del desempeño anual del personal de nombramiento y contratos de servicios ocasionales, según la normativa aplicable a cada caso.

- **Servicios asistenciales:** se realizaron campañas de vacunación, desparasitación, coordinación de exámenes clínicos, realización de exámenes para la prevención de enfermedades, así como campañas de profilaxis dental y fluorización.

- **Eventos de capacitación más destacados**

- Taller de Negociación 1 “Teoría y herramientas del proyecto de negociación de Harvard”.
- Jornadas de Derecho Administrativo.
- Curso de Auditoría Legal y Control de Contrataciones Públicas.
- Curso Internacional “Últimas novedades de los contratos públicos y la aplicación de los principios generales del Derecho y la Doctrina en la acción del abogado.
- Taller “El proceso penal acusato-

## Políticas de inclusión

Acorde a las disposiciones legales relacionadas con la incorporación de personas con discapacidad, la PGE, para finales del año 2011, cuenta con 13 servidores y empleados bajo esta condición, lo que representa el 7.26% del total de la nómina de la Institución.

rio en los delitos contra la administración pública”.

- **Administración de recursos**

Durante el 2011, la Procuraduría General del Estado tuvo un manejo eficiente de sus recursos administrativos, lo cual se puede constatar en el 94.68% en la ejecución de los recursos planificados y establecidos en el Plan Anual de Contrataciones, y en que sus procesos de contratación de bienes y servicios tienen un alto grado de confiabilidad, tal como lo manifiestan los informes de Auditoría relacionados con los exámenes especiales realizados a los “Procesos de contratación de bienes y servicios” y en el monitoreo permanente que, de los procesos administrativos, hace la Corporación Participación Ciudadana y la Defensoría del Pueblo en el marco del proyecto “Vigilancia de la gestión pública”.

- **Ejecución Presupuestaria**

El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado para el año 2011 se estructuró y aprobó mediante resolución del Ministerio de Finanzas y se notificó a la PGE a través del sistema automático eSIGEF.

El Ministerio de Finanzas aprobó el presupuesto de la PGE para el ejercicio fiscal 2011, con un monto inicial de USD 44´403.907,53.

Sin embargo, en el transcurso del ejercicio fiscal se realizaron re-



formas de incremento, reducción y ajustes presupuestarios, por lo que el presupuesto codificado del ejercicio económico 2011 alcanzó

el monto de USD 43´081.351,77. Si consideramos que el valor ejecutado y comprometido durante el ejercicio fiscal 2011 fue de USD

43´039.470,12, la ejecución en el año 2011 alcanzó un 99,90% del presupuesto codificado, lo cual representa una excelente ejecución y, por tanto, un excelente cumplimiento de la programación, objetivos y metas institucionales.

Durante 2011, la Procuraduría General del Estado recibió varios pedidos de información por parte de asambleístas, cuyas solicitudes, referentes a casos específicos que lleva la Institución, fueron atendidas oportunamente y dentro de los plazos establecidos por la Ley, con un despacho de más de 130 carpetas, además de archivos en formato electrónico.

### Número de trámites atendidos

Trámites ingresados	
Administrativos	4.762
Juicios	1.408
<b>Total de trámites despachados</b>	<b>5.452</b>

### Resumen de ejecución de concursos de méritos y oposición

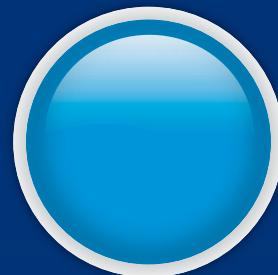
La PGE ha llevado adelante, durante 2011, una serie de procesos para llenar cargos vacantes, cumpliendo todos los requisitos de Ley, a través de concursos de méritos y oposición públicos y transparentes.

No. Concurso	Puesto	Unidad Administrativa	No. total de aspirantes
PGE-001-2011	Asistente Administrativo 2 (Quito)	Dir. Nacional de Administración del Talento Humano	5
PGE-002-2011	Abogado Supervisor de Litigios 1 (Quito)	Dir. Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje	17
PGE-003-2011	Abogado Regional 4 (Guayas)	Dir. Regional 1	42
PGE-004-2011	Abogado Regional 2 (Tulcán)	Dir. Nacional de Patrocinio	17
PGE-005-2011	Abogado PGE (Quito)	Despacho del Subprocurador	154
PGE-006-2011	Abogado Supervisor de Contratos 1 (Quito)	Dir. Nacional de Contratación Especial	59
PGE-007-2011	Abogado Supervisor de Contratos 3 (Quito)	Dir. Nacional de Contratación Pública	26
PGE-008-2011	Abogado Regional 2 (Manabí)	Dir. Regional de Manabí	39

# Direcciones Regionales



La Procuraduría General del Estado despliega su trabajo en defensa de los intereses del Estado con un alcance nacional, a través de sus Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales.





Dirección Regional

del Guayas

## Síntesis de la gestión

**D**urante 2011, la Dirección Regional de Guayas ha efectuado gestiones para mejorar su infraestructura física, con la finalidad de prestar un mejor servicio a sus usuarios, y ha desarrollado procesos de capacitación a su personal y a funcionarios de otras instituciones públicas en temas jurídicos.

La Regional Guayas tiene competencia en las provincias de Guayas, Los Ríos, El Oro, Galápagos y Santa Elena.

### ■ Infraestructura física

- Con base en el contrato de comodato suscrito con el Municipio de Babahoyo, se remodeló un área aproximada de 75m<sup>2</sup>, donde funciona actualmente la nueva oficina de la Dirección Regional 1 de la PGE en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos.
- Se suscribió un contrato de como-

dato con el Consejo de la Judicatura de Los Ríos, que otorgó por 20 años una oficina a la PGE en la Casa Judicial de la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.

- Se construyó un nuevo archivo para la Secretaría Regional en Guayaquil, se reubicó el archivo de Contabilidad y se adecuaron varias áreas más.

### ■ Capacitación

- En el área de Capacitación, se realizaron las II Jornadas Académicas, entre el 21 y 22 de septiembre de 2011, como parte de las 41 capacitaciones organizadas en el año. Además, se capacitó a 56 funcionarios de la Dirección: 36 entre Patrocinio, Mediación y Derechos Humanos; 4 en Contratación Pública y Especial; 2 de Secretaría, 1 en Coordinación Institucional, 2 en atención del Despacho de la Dirección y 13 del área Financiera, Administrativa y de Talento Humano.

## Información estadística

### Judicial

#### Número de juicios nuevos

ingresados durante el año 2011: **3.889**

Guayaquil:	3.101
Santa Elena:	219
El Oro:	316
Los Ríos:	225
Galápagos:	32

**Total de audiencias asistidas: 5.132**

Audiencias en Guayaquil:	4.087
Audiencias en Santa Elena:	251
Audiencias en El Oro:	449
Audiencias Los Ríos:	304
Audiencias Galápagos:	41

#### Inventario de juicios al 31 de diciembre de 2011:

	Activos	Interm.	Pasivos	Total
Dirección Regional - Guayas	13.969	3.743	5.242	22.954
Oficinas	1.607	639	1.810	4.056
<b>TOTAL</b>	<b>15.576</b>	<b>4.382</b>	<b>7.052</b>	<b>27.010</b>

#### Total de informes de contratos revisados: 371

Total de informes: 10

Total de consultas: 52

Total de informes arbitrales: 1

**Total de sentencias:  
790 con lugar  
y 923 sin lugar.**

### Institucional

#### Ejecución presupuestaria 2011 (en USD)

Presupuesto asignado	2'965.052,80	Devengado	3'038.036,95
Presupuesto modificado	73.814,06	Pagado	3'038.036,95
Presupuesto vigente	3'038.866,86	Saldo por devengar	829,91
Comprometido	3'038.084,73	<b>Porcentaje de ejecución</b>	<b>99,97%</b>



## Casos relevantes

### Acción de Protección

El demandante Pedro Luis Prieto Astudillo pidió la reliquidación de varios ex trabajadores de Autoridad Portuaria de Guayaquil por un monto de USD 5'102.927.64. Las sentencias expedidas, tanto por el Juez Cuarto de Garantías Penales del Guayas como por la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, fueron desfavorables para el Estado

ecuatoriano, condenándolo a cancelar dicho monto. Por la cuantía pretendida en la Acción de Protección, la Procuraduría General del Estado presentó una Acción Extraordinaria de Protección examinada a contrarrestar las decisiones judiciales expedidas por dichos jueces, la misma que se encuentra para conocimiento de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional.

### Juicio civil por daños y perjuicios

A través del Subdirector de Patrocinio, Mediación y Derechos Humanos, y conjuntamente con el Procurador Judicial del Banco Central, comparecieron en defensa del Estado ecuatoriano a la audiencia pública que se realizó en Quito ante los miembros de la Corte Constitucional, con el objeto de evitar un perjuicio económico de

USD 22'120.216 al Estado, por un juicio verbal sumario que se tramitó en el Juzgado Octavo de lo Penal de Manabí por indemnizaciones de daños y perjuicios, instaurado por el señor Carlos Alfredo Cevallos Cantos, en contra del ex Filanbanco S.A. en liquidación (actual Banco Central del Ecuador).

### Juicio al Banco Central

En sentencia a favor del Banco Amazonas S.A., se ordenó el pago de USD 12'650,690.87. En esta acción contenciosa administrativa en primera instancia se sustanció ante Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Guayaquil por un “perjuicio económico” o “enriquecimiento

injusto”, más intereses y por daños y perjuicios en la suma de USD 17'301,381.74 contra el Banco Central del Ecuador.

La PGE fundamentó el recurso de apelación por lo que el caso mencionado se encuentra para el conocimiento en segunda instancia.



## Dirección Regional de Azuay

### Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Azuay cuenta con nuevas oficinas que fueron inauguradas el 15 de febrero de 2011. El inmueble posee, además de oficinas para los abogados, un auditorio con capacidad para 80 personas, una sala de video conferencias, el Centro de Mediación, amplias zonas de parqueo, planta eléctrica para emergencias, sistemas contra incendios y sistemas electrónicos de seguridad.

En lo referente al área de Documentación y Archivo, se ha cumplido con la digitalización, actualización y modernización de los documentos, en un proceso que consistió en el examen de documentos y procesos ingresados desde su creación, hace 14 años, entre los que constan expedientes de contratación pública, consul-

toría y juicios que se encuentran debidamente clasificados, ordenados, digitalizados y archivados en modernos archivos rodantes.

El archivo del área de Patrocinio fue actualizado por parte de los abogados regionales, dándose de baja todas aquellas causas que ya han sido resueltas, contando así con datos actuales que permiten un mejor control de los procesos encargados a cada profesional. Al momento se encuentran ingresadas 1.672 causas correspondientes únicamente al año 2011, encontrándose en vigencia 1.314.

Se implementó además el Centro de Mediación, con una infraestructura adecuada para su funcionamiento.

La Regional del Azuay tiene competencia sobre las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.



## Información estadística

### Juicios resueltos 2011

Juicios resueltos hasta el 31 de diciembre de 2011		
Materia	Favorables	Desfavorables
Civil	301	109
Contencioso Administrativo	631	420
Recursos Constitucionales	1.306	823
Tributarios Fiscales	24	37
Laboral	1.167	208
Penal	0	0
Arbitraje	0	0
Mediacion	0	0
<b>Total de juicios</b>	<b>3.429</b>	<b>1.597</b>

## Caso relevante

### Acción de Protección

La Primera Sala de lo Civil, Mercantil e Inquilinato de la provincia del Azuay ratificó la sentencia del juzgado inferior, declarando sin lugar la Acción de Protección propuesta por Jorge Eljuri Antón, quien había demandado a la Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica del Jubones.

El patrocinio de la PGE permitió

que se proceda a cancelar en vía administrativa la concesión del derecho de aprovechamiento y uso de agua, otorgada por la ex Agencia de Aguas en favor del señor Eljuri y otros.

Mediante esta Acción, el actor pretendía monopolizar la distribución de agua potable en el cantón Santa Isabel de la provincia de Azuay.



Dirección Regional

de Manabí

## Síntesis de la gestión

A través del sistema de gestión de trámites, la Dirección Regional de Manabí ha desarrollado los procesos de Patrocinio con el apoyo del área de Coordinación, desde el momento de la citación o notificación y con la llegada de las providencias emitidas por los diferentes juzgados, tribunales y salas de la Función Judicial.

En lo referente a las consultas, la Dirección Regional atendió aquellas que cumplen con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de esta entidad, para lo cual, previo a emitir un criterio jurídico referente a la con-

sulta, se busca en la base de datos si existe un pronunciamiento del Procurador General del Estado sobre la aplicación de la norma consultada, caso contrario se elabora un proyecto del que sería el pronunciamiento de la máxima autoridad de esta Institución.

El Centro de Mediación atendió 73 procesos durante 2011, además se suscribieron convenios con instituciones a fin de que se agregue en los contratos que las controversias que pudieran surgir sean conocidas por este Centro. Esta regional tiene competencia en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

## Información estadística

**Total de juicios  
atendidos por materia: 4.701**

Materia	Número
Civil	373
Contencioso	1.861
Laboral	1.008
Mediación	46
Arbitraje	12
Penal	201
Recurso Constitucional	482
Tributario	718
<b>TOTAL</b>	<b>4.701</b>

**Total de juicios  
activos con sentencia: 1.482**

Materia	Favorable	Desfavorable
Civil	82	39
Contencioso	227	299
Laboral	268	323
Penal	0	1
Recurso Constitucional	156	51
Tributario	19	17
<b>TOTAL</b>	<b>752</b>	<b>730</b>



## Casos relevantes

### Acción Constitucional de Medidas Cautelares:

Causa que se tramitó en el Juzgado Primero de Tránsito de Manabí, cuyos actores fueron el señor Richard Párraga Mendoza y otros, en contra de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

En esta Acción, el Juez concedió medidas cautelares a favor de los recurrentes e ilegítimamente ordenó el pago de USD 685.319,70, ante lo cual la institución accionada solicitó la revocatoria de tal medida. El juez negó la solicitud requerida y el accionado apeló ante el superior, recayendo la causa en la Sala de lo Laboral de la Niñez y Adolescencia, en cuya instancia se notificó al Director Regional de la PGE. En esa instancia, el Director Regional asistió a la audiencia de estrados en la que defendió la inconstitucionalidad e ilegalidad de las medidas

cautelares otorgadas. No obstante, los jueces de esa Sala negaron la Revocatoria.

Por lo anotado, la CNT propuso una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, misma que resolvió dejar sin efecto y validez jurídica el proceso de medidas cautelares. En una ampliación solicitada por la parte recurrente, se ha ordenado que “el Juez a quo utilice todos los medios y ordene todas las diligencias necesarias para lograr y obtener el estado de cosas existente antes de la presentación de la solicitud de medidas cautelares ante su judicatura, esto es, que la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP CNT, recobre los valores que le fueron retenidos y entregados arbitrariamente a los señores: Richard Jesús Párraga Mendoza...” y otros.

### Abuso en el uso de la Acción de Protección

A pesar de que en la terminación unilateral de un contrato no cabe la Acción de Protección, algunos jueces de primera instancia admitieron de forma indiscriminada acciones que debían ventilarse por la vía ordinaria. En esas circunstancias, la Dirección Regional de Manabí, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó una queja en contra del Dr. Arturo Gualberto Mera Intriago, ex juez segundo de Garantías Penales, y los abogados Franklin Alberto Guerra Villena y Pablo Simón Vélez Macías, ex conjuces de la Sala Civil, Mercantil, de la Corte de Justicia de Portoviejo.

La causa tuvo como antecedente que los ser-

vidores judiciales mencionados, al resolver en primera y segunda instancia respectivamente, la Acción de Protección Constitucional que presentó el ingeniero Franklin Calderón Cedeño, como procurador común de 26 contratistas incumplidos del MIDUVI y de la PGE, declararon a lugar la demanda, sobre la terminación unilateral de los contratos por parte del Estado.

Por ello, dichos funcionarios fueron sancionados por el pleno del Consejo de la Judicatura de Transición con la destitución del cargo por haber incurrido en falta disciplinaria gravísima (artículo 109, numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial).



Dirección Regional

de Loja

## Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de la Procuraduría General del Estado de Loja tiene jurisdicción en Loja y Zamora Chinchipe, y atiende los procesos tramitados en los cantones de estas dos provincias.

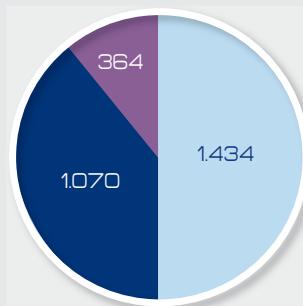
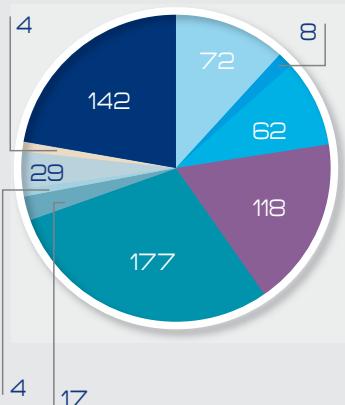
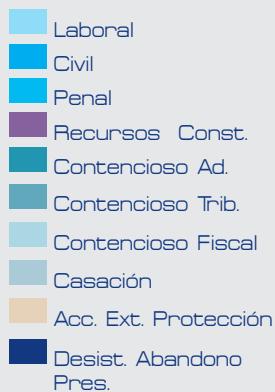
Entre los principales avances

desarrollados durante 2011 destaca la innovación en sus procesos tecnológicos a través de programas informáticos que permitan contar con información adecuada y actualizada de los diferentes procesos judiciales que tiene a su cargo la Dirección.

## Información estadística

Juicios terminados: 1.070

Juicios con sentencia favorable: 633



Nuevos juicios: 1.434  
Juicios terminados: 1.070  
Total juicios en trámite: 364



## Casos relevantes

### Proceso Contencioso Administrativo

Propuesto por Manuel Arturo Carvalho Estrella, representante legal del Consorcio Amazónico, integrado por las compañías Constructora Carvalho A.Z. Cía. Ltda. y Constructora del Sur C. A. (CO-SURCA), en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en

el que solicitan que se declare la ilegalidad y nulidad de la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato por USD 16 millones.

A través del patrocinio de la PGE, se ha recibido la sentencia a favor del Estado, rechazando la demanda.

### Acción verbal sumaria

Propuesta por la PGE por los daños y perjuicios producidos por el delito de peculado en contra de Juan Rodolfo Aguilar Jara, ex juez décimo noveno de lo Civil de Loja, Luis Vinicio Cueva Coronel, ex secretario del mismo Juzgado y Galo Wladimir Ortega Criollo, abogado de los agentes oficiosos y representante de ex empleados y ex trabajadores públicos, por USD 20 millones.

En sentencia de primera instancia se dispuso que los demanda-

dos paguen solidariamente al Estado ecuatoriano la suma de USD 13'108.348,52 por indemnización, aunque posteriormente se practicó una nueva liquidación por USD 13'667.229,35, a favor del Estado. Los demandados dimitieron bienes, pero se considera que son bienes litigiosos, inciertos e insuficientes. La PGE solicitó al juez se califique la dimisión de bienes como maliciosa e insuficiente, y se sienta la razón del incumplimiento de la obligación por los demandados.



## Dirección Regional de Chimborazo

### Síntesis de la gestión

La Dirección Regional de Chimborazo tiene la representación de la Procuraduría en cinco provincias: Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza, en las que tiene a cargo el patrocinio del Estado en las causas judiciales, en el asesoramiento legal a las entidades del sector público, y en el control de contratos públicos.

Durante el año 2011, esta Dirección puso énfasis en el área de la capacitación y el asesoramiento, para lo cual llevó a cabo semina-

rios dirigidos al sector público de las provincias a su cargo, con temas como:

- Ley Orgánica de Servicio Público, “Responsabilidades administrativas en el ámbito público”.
- “Diagnóstico situacional sobre problemas de drogas en Chimborazo”.
- “Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento”.
- “Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre”.
- “Los nuevos retos en la

Contratación Pública en el Ecuador”.

- “Fundamentos del Derecho Administrativo”.

Para el año 2012, en este campo se prevé la realización de otros seminarios sobre aspectos legales en la administración y fiscalización de contratos, Ley de Control de Poder de Mercados y sobre la aplicación del COOTAD.

Además se trabaja en la implementación del sistema de gestión de trámites de juicios y el mejoramiento en el manejo de su archivo.

### Información estadística

#### Juicios activos con sentencia

MATERIA	FAVORABLE	DESFAVORABLE	TOTAL
Civil	100	59	159
Laboral	355	130	485
Penal	43	26	69
Recursos constitucionales	129	22	151
<b>TOTALES</b>	<b>627</b>	<b>237</b>	<b>864</b>



## Juicios activos

MATERIA	Bolívar	Chimborazo	Cotopaxi	Pastaza	Tungurahua	TOTAL
Civil	588	1.025	72	32	222	1.939
Laboral	195	593	73	51	119	1.031
Arbitraje	0	1	0	0	3	4
Penal	112	610	263	49	217	1.251
Recursos constitucionales	167	255	72	99	46	639
<b>TOTALES</b>	<b>1.062</b>	<b>2.484</b>	<b>480</b>	<b>231</b>	<b>607</b>	<b>4.864</b>

## Casos relevantes

### Chimborazo

Luuz Espinoza, viuda del sargento José Vallejo, quien falleció durante la explosión en la Brigada Galápagos el 20 de noviembre de 2002, demandó al Estado por daño moral. La PGE presentó la excepción de incompetencia de Juzgado. El Juez Primero de lo Civil de Riobamba desechó las excepciones y dispuso el pago de USD 100.000. Sin embargo, la PGE apeló a la Corte Provincial y en sentencia del 8 de noviembre ese Tribunal revocó la sentencia, aceptando la excepción de incompetencia.

### Bolívar

Acción de Protección que sigue Clara Marilud Montero García contra el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guaranda, respecto a la clausura del hostel en que falleció una deportista de la provincia del Guayas. Se alegó que la clausura no afectaba ningún derecho constitucional sino que fue en resguardo de la seguridad pública, y el Juez Segundo de lo Civil de Guaranda inadmitió la acción.

### Pastaza

En el juicio planteado por José Chiguiamay y otros contra el Municipio de Orellana por la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un inmueble de 87.500 m<sup>2</sup>, el Juez Primero de lo Civil de Pastaza, competente para la jurisdicción de Orellana, dictó sentencia el 19 de mayo de 2011, y declaró sin lugar la demanda y aceptando la reconvenición planteada de reivindicación del inmueble a favor del Estado.

### Tungurahua

El juicio seguido por Washington Enrique Calero contra Petrocomercial, en el Juzgado de Trabajo de Ambato por el pago de la contribución por separación voluntaria prevista en el contrato colectivo, la PGE alegó improcedencia de la demanda pues el actor había presentado su solicitud de desahucio y su voluntad de separarse de la empresa, con un acta de finiquito. El Juez rechazó la demanda, decisión que fue confirmada por la Sala Primera de lo Civil de la Corte de Justicia de Tungurahua.



Galería

# fotográfica



**Posesión del Procurador  
General del Estado en la  
Asamblea Nacional, enero 2011**





**Taller de Negociación,  
febrero 2011**

**Firma de convenio  
de Mediación entre el IEPI y el  
Centro Nacional de Mediación  
de la PGE, mayo 2011**



**Condecoración al pabellón de la  
Procuraduría, durante el aniversario  
de creación de la Regional  
Loja, junio 2011**





**Condecoración al pabellón de la PGE por parte de la Asamblea Nacional, agosto 2011**

**II Jornadas Académicas realizadas en la ciudad de Guayaquil, septiembre 2011**



**Visita al Centro de Mediación en la ciudad de Lago Agrio, por miembros de la OEA y de la PGE, noviembre 2011**





**IV Seminario Internacional  
de Arbitraje, octubre 2011**

**Tomás Leonard, jurista argentino que  
presentó el tema “La transparencia en  
el arbitraje de inversiones” en el  
IV Seminario Internacional de Arbitraje**



**Veijo Heiskanen, jurista suizo, disertó  
el tema “La culpa compartida y sus efec-  
tos en el cálculo de la indemnización a  
favor de un inversionista” en el  
IV Seminario Internacional de Arbitraje**





2012 Procuraduría General del Estado República del Ecuador  
Robles 731 y Av. Amazonas Quito - Ecuador  
Teléfono: 593-2-256 2080 (084)

[www.pge.gob.ec](http://www.pge.gob.ec)

